



“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

24 DE AGOSTO DE 2009

No. 660

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ◆ Reglamento de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal 3

Secretaría de Cultura

- ◆ Nota Aclaratoria a la diversa relativa a las Bases de Operación de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 655 del día 17 de agosto de 2009, Décima Séptima Época 25

Delegación Magdalena Contreras

- ◆ Nota Aclaratoria a los Programas de Desarrollo Social a cargo de la Delegación Magdalena Contreras, a través de la Dirección General de Desarrollo Social para el ejercicio fiscal 2009, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 546 del día 13 de marzo de 2009 26

Asamblea Legislativa del Distrito Federal

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la ampliación de los días inhábiles para la atención de los asuntos relativos a la Oficina de Información Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal 27

Instituto Electoral del Distrito Federal

- ◆ Puntos Resolutivos de la sentencia emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, de fecha treinta y uno de julio de dos mil nueve, recaída al expediente identificado con la clave alfa-numérica TEDF-JEL-003/2009, promovido por el Partido Revolucionario Institucional, mediante juicio electoral 28

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Salud.-** Licitación Pública Internacional.- Convocatoria: 007.- Adquisición de tira reactiva para determinación cuantitativa de glucosa en sangre 29
- ◆ **Delegación Álvaro Obregón.-** Licitación Pública Nacional (Local).- Convocatoria N°. 009-2009.- Trabajos de construcción, rehabilitación, conservación y mantenimiento de diversas obras públicas 30

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

◆ Delegación Milpa Alta.- Licitación Pública Nacional.- Convocatoria No. 005-2009.- Servicios y trabajos con respecto a diversas obras públicas	36
◆ Sistema de Transporte Colectivo.- Licitación Pública Nacional.- Convocatoria: 005.- Adquisición de aceites y lubricantes	41
Licitación Pública Nacional.- Convocatoria: 008.- Adquisición de maquinados	42
Licitación Pública Nacional.- Convocatoria: 009.- Adquisición de diverso material eléctrico	44

SECCIÓN DE AVISOS

◆ Ferión Inmobiliaria, S.A. de C.V.	46
◆ Ingeniería Viram, S.A. de C.V.	54
◆ Inmuebles de Atlántida, S.A. de C.V.	55
◆ Soluciones Inteligentes para la Industria, S. A. de C. V.	55
◆ Cantera Jesús del Monte, S. A.	56
◆ Chávez Hermanos y Asociados, S.A. de C.V.	57
◆ Lunave Multimedia, S.A. de C. V.	58
◆ Compañía Perforadora México, S.A. de C.V.	58
◆ Skytex Fin, S.A. de C.V.	59
◆ Servicios Derecho de Vía, S.A. de C.V.	60
◆ Aromas y Perfumes de Provence, S.A. de C.V.	61
◆ Edictos	63
◆ Aviso	66



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**JEFATURA DE GOBIERNO****REGLAMENTO DE LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º, fracción II, 67, fracción II y XX, último párrafo y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5º, 12, 14 y 15, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 3, fracción XIII y 8 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 1, 2 y 4 de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal; y 1, 3 numeral 6-I inciso c), 14 fracción IX y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, he tenido a bien a expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal, y su aplicación corresponde al Ejecutivo del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento, además de las definiciones contenidas en la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal, se entenderá por:

- I. **Dirección General**, la Dirección General de Registro Vehicular y Seguridad Privada;
- II. **Fianza de Fidelidad Patrimonial**, evidencia documental de la celebración del contrato que garantice la obligación de la empresa prestadora de servicios de seguridad privada de cubrir el pago de la responsabilidad pecuniaria en caso de comisión de delitos por personal operativo, en agravio de la persona, de las prestatarias, de sus bienes o de terceros;
- III. **Ley**, la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal;
- IV. **Norma Técnica**, conjunto de reglas científicas o tecnológicas en las que se establecen los requisitos, especificaciones, parámetros y límites permisibles que deberán observarse en el desarrollo de actividades y servicios de seguridad privada;
- V. **Secretaría**, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, y
- VI. **Subsecretaría**, la Subsecretaría de Inteligencia Policial y Análisis de Información de la Secretaría de Seguridad Pública.

Artículo 3.- La interpretación, para efectos administrativos, del presente Reglamento corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría.

CAPITULO SEGUNDO

DE LAS FACULTADES

Artículo 4.- Para la aplicación de la Ley y este Reglamento corresponde a la Secretaría, a través de la Subsecretaría, lo siguiente:

- I. Aprobar el contenido de los planes y programas de capacitación y adiestramiento, elaborados conforme a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones que de ella emanan;
- II. Aprobar, expedir y solicitar, en su caso, la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de los lineamientos y demás disposiciones que conforme a la Ley y este Reglamento deban emitirse;
- III. Aprobar, expedir y solicitar, en su caso, la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de las normas técnicas necesarias en materia de seguridad privada;
- IV. Resolver los recursos de inconformidad que se interpongan en contra de las resoluciones administrativas dictadas en términos de este Reglamento, y
- V. Las demás que le confieran la Ley, el Reglamento y otras disposiciones jurídicas.

Artículo 5. Para la exacta aplicación de lo dispuesto en la Ley, la Subsecretaría, a través de la Dirección General, ejercerá las facultades siguientes:

- I. Otorgar permisos, autorizaciones, licencias, constancias, certificaciones, y demás instrumentos cuya expedición sea competencia de la Secretaría conforme a lo dispuesto en la Ley, y este Reglamento;
- II. Integrar, operar, determinar y actualizar los contenidos de las bases de datos que integran el Registro a que se refiere el artículo 23 de la Ley;
- III. Supervisar, verificar, y evaluar las actividades y servicios de seguridad privada;
- IV. Establecer y operar el programa anual de visitas domiciliarias de verificación administrativa y ordenar las visitas ordinarias y extraordinarias que correspondan;
- V. Dirigir, programar, coordinar y llevar a cabo, las evaluaciones y capacitaciones periódicas de los elementos operativos y de apoyo, salvo que se hayan autorizado a terceros;
- VI. Establecer y operar los mecanismos de control de las actividades de capacitación y evaluación realizadas por terceros autorizados;
- VII. Elaborar y someter a la aprobación del Subsecretario, los lineamientos normas técnicas y disposiciones que deban expedirse en apego a la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- VIII. Elaborar y someter a la aprobación del Subsecretario las normas técnicas que en materia de seguridad privada sean necesarias;
- IX. Sustanciar y resolver los procedimientos para imposición de sanciones, caducidad, cancelación, clausura y revocación, así como la suspensión de los permisos, autorizaciones, licencias y constancias del aviso de registro y demás procedimientos previstos por la Ley y el Reglamento;
- X. Conocer, atender, resolver en su caso, y dar trámite a las denuncias y quejas que se formulen por presuntas infracciones a la Ley, al Reglamento y demás ordenamientos que de ellos deriven;

- XI. Determinar e imponer, en su caso, las sanciones y medidas de seguridad a que haya lugar conforme a lo dispuesto en la Ley y este Reglamento;
- XII. Emitir las políticas y lineamientos de operación derivados de este Reglamento, y
- XIII. Las demás que le señalen el Secretario, la Ley, el Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA

Artículo 6. Los permisos, autorizaciones, licencias, y revalidaciones, que conforme a la Ley y este Reglamento se requieran, podrán solicitarse en el formato que, en su caso, emita la Dirección General o mediante un escrito libre, elaborado a máquina o mediante computadora, el cual deberá contener la firma autógrafa del solicitante y reunir los requisitos que se detallan en la Ley.

Lo dispuesto en el párrafo anterior aplicará en las solicitudes de expedición de constancias, y certificaciones.

Artículo 7. Para acreditar el desarrollo de actividades en el ámbito de la seguridad privada y el requisito de tener su domicilio en el Distrito Federal, en términos de lo dispuesto en la Ley y este Reglamento se deberá presentar original y copia simple, para su cotejo, de lo siguiente:

- I. Tratándose de personas físicas con actividad empresarial, constancia de alta ante el Registro Federal de Contribuyentes, y comprobante de domicilio.
- II. Tratándose de personas morales, constancia de alta ante el Registro Federal de Contribuyentes, y escritura pública que contenga el acta constitutiva respectiva.
- III. Para el caso de instituciones oficiales, escrito libre del apoderado o representante legal que especifique el instrumento legal de creación ó constitución y fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Artículo 8. La revalidación de los permisos, autorizaciones y licencias, en términos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 22 de la Ley, se solicitará mediante escrito libre en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que prevalecen las condiciones bajo las que se otorgaron, debiendo actualizar los documentos que para su otorgamiento se requieran.

Para autorizar la revalidación se tomará en consideración lo siguiente:

- I. Que se cumplan las obligaciones y requisitos establecidos en la Ley y este Reglamento.
- II. Que se haya cumplido con las condiciones establecidas.

Artículo 9. El equipo utilizado para la prestación de servicios o realización de actividades de seguridad privada conforme a la Ley y este Reglamento deberá ser el adecuado y carecer de limitación o restricción alguna conforme a las disposiciones legales específicas.

Artículo 10. Los vehículos que se utilicen para la prestación de servicios de seguridad privada, deberán ser inscritos en el Registro; asimismo, deberá rotularse en lugares visibles de su carrocería la información siguiente:

- I. Denominación;
- II. Logotipo;

- III. Número de identificación del vehículo;
- IV. Número de permiso o autorización, y
- V. Las palabras "seguridad privada".

Las letras y números que se empleen para rotular el vehículo deberán medir, cuando menos, quince centímetros de alto por siete centímetros de ancho, y tener un color que contraste con el color del vehículo.

Artículo 11. Para el uso de torretas, estribos y equipos de emergencia en los vehículos que se utilicen para la prestación de servicios de seguridad privada, se requiere su inscripción en el Registro, y cumplir los requisitos siguientes:

- I. Para el caso de torretas, emplear los colores verde o naranja;
- II. Tener características diferentes a las empleadas por vehículos de los cuerpos de seguridad pública o de las fuerzas armadas, y
- III. Cumplir las demás características y condiciones establecidas por otras disposiciones jurídicas aplicables a la materia.

Queda prohibido el uso de sirenas en los vehículos de seguridad privada.

Artículo 12. El uso de equipos de radiocomunicación, fijos o móviles en la prestación del servicio de la seguridad privada requiere de autorización de la Dirección General.

La autorización que, en su caso, se otorgue se inscribirá en el Registro.

Artículo 13. La utilización de perros en la prestación o realización de actividades de seguridad privada, requiere autorización de la Dirección General, la cual se inscribirá en el Registro y deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Acreditar por cada perro la raza, nombre, número de identificación que corresponda, certificados de vacunación y constancia de evaluación de adiestramiento, confirmando su uso en el servicio o actividades de seguridad privada, otorgada por evaluadores de Unidades Caninas inscritos en el Registro bajo el apartado de capacitadores y evaluadores;
- II. Exhibir la constancia de capacitación expedida por instructores independientes, escuelas, institutos u organismos registrados en el Registro o institución pública, en la que se especifique la especialización en el manejo de unidades caninas del elemento operativo o de apoyo encargado del uso de los perros, y
- III. Brindar trato digno y respetuoso conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección a Animales del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO CUARTO DEL REGISTRO

Artículo 14. En adición a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, el Registro integrará los apartados que correspondan a la información siguiente:

- I. Altas y bajas del personal operativo, de apoyo, y administrativo;
- II. Contratos en materia de seguridad privada que se celebren;

- III. Fianzas y seguros otorgados en cumplimiento de los artículos 33 y 34 de la Ley;
- IV. Manuales de operación, reglamento interno, planes y programas de capacitación;
- V. Informes sobre la capacitación y adiestramiento brindado al personal en cumplimiento de los planes y programas;
- VI. Informes obligatorios a cargo de los titulares de los permisos, autorizaciones, constancias del aviso de registro y licencias;
- VII. Los demás datos que la Dirección General considere oportuno integrar, en el ejercicio de sus atribuciones;
- VIII. Personas físicas o morales con cédula profesional, a excepción de evaluadores caninos y evaluadores físicos, que realizan evaluaciones de personal, y
- IX. Personas físicas o morales con registro de capacitador externo ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que imparten cursos de inducción, actualización y especialización en materia de seguridad, establecidos en artículo 28 de la Ley y el presente reglamento.

Artículo 15. Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal la información que contenida en los apartados que integran el Registro es pública a excepción de aquella que sea catalogada cómo de acceso restringido o reservada.

CAPÍTULO QUINTO DE LA CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 16. La Secretaría determinará el contenido básico de los planes y programas de capacitación, así como el temario básico de los cursos o planes de capacitación que comprenderá los rubros fijados en el artículo 28 de la Ley; así como, el referente a la utilización de perros.

El contenido básico, a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser ampliado o mejorado, sin que ello implique la supresión de alguno de sus contenidos.

Para el cumplimiento de la función dispuesta por este artículo, la Secretaría podrá solicitar la opinión de prestadores de servicios de instituciones civiles o académicas especializadas y competentes en la materia, de las autoridades federales o estatales correspondientes.

Artículo 17. Los planes y programas referentes a la capacitación y adiestramiento de los elementos operativos y de apoyo deberán observar los contenidos mínimos siguientes:

- I. Capacitación básica, de inducción al servicio y debe considerar los siguientes temas:
 - a) Definición de Seguridad Privada.
 - b) Inducción a la empresa.
 - c) Derechos y deberes del elemento de seguridad privada.
 - d) Procedimientos y acciones básicas a realizar durante la prestación del servicio.
 - e) Límites de actuación, normas y leyes que regulan las actividades del personal de seguridad privada.

- f) Evaluación de conocimientos y desempeño.
- II. Curso de especialización de acuerdo a la(s) modalidad(es) de servicio autorizadas a la empresa y que contenga los siguientes temas:
- a) Especificar a qué modalidad de servicio se enfoca el curso.
 - b) Procedimientos y acciones básicas a realizar durante la prestación del servicio, de acuerdo a la modalidad.
 - c) Control de situaciones de emergencia.
 - d) Persuasión verbal y psicológica.
 - e) Uso de la fuerza corporal.
 - f) Utilización de instrumentos no letales.
 - g) Evaluación de conocimiento y desempeño.
- III. Cursos de actualización, evaluación de desempeño y habilidad laboral al menos una vez al año como requisito para obtener la revalidación de los permisos de la empresa.
- IV. Cursos de adiestramiento de acuerdo a la modalidad de servicio que podrán contener, además de los establecidos en este artículo, los siguientes temas:
- a) Uso racional de equipo disponible para la prestación del servicio: PR 24, canes, armas, vehículos y demás equipo complementario, de acuerdo a la modalidad de servicio.
 - b) Defensa personal.
 - c) Primeros auxilios.
 - d) Auxilio y colaboración a autoridades.
- V. Los demás que la empresa establezca de acuerdo al Proceso de Detección de Necesidades de Capacitación y a la modalidad o modalidades de servicio.

La capacitación a que se refiere este artículo podrá ser impartida por la Secretaría, personas físicas, o morales públicas o privadas, inscritas en el Registro.

El inicio de los cursos a impartir deberá notificarse a la Dirección General, con un mínimo de cinco días

Artículo 18. Al término de cada curso de capacitación se deberá aplicar a los participantes un examen de evaluación de desempeño.

En caso de resultar aprobado, el participante recibirá la constancia correspondiente, en cuyo caso, si esta fuere expedida por una empresa certificadora, en términos de lo dispuesto en la Ley y el presente Reglamento, podrá optar por aplicar al examen de certificación que realice la Secretaría.

Para el caso de que el curso de capacitación fuera otorgado y evaluado por la Secretaría la constancia aprobatoria correspondiente será la equivalente a la de Certificación.

Artículo 19. El Manual de Capacitación y Adiestramiento a que se refiere el artículo 14, fracción II, inciso b), de la Ley, deberá contener:

- I. Contenido integro de los planes y programas de capacitación y adiestramiento vigentes;
- II. Contenidos temáticos de capacitación y actualización permanentemente especializada;
- III. Horario y lugar en que se impartirá la capacitación, adiestramiento, especialización y en su caso entrenamiento;
- IV. Designación del instructor independiente o empresa capacitadora inscrita en el Registro que llevará a cabo el cumplimiento de estos planes y programas de capacitación.

Artículo 20. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley, la evaluación que deberán acreditar los elementos operativos y de apoyo comprenderá los perfiles siguientes:

- I. El examen físico deberá contemplar:

Peso, Talla, Condición Física, locomoción, reflejos, resistencia, velocidad y elasticidad de acuerdo a las características generales y particulares establecidas por la empresa y el perfil del elemento de seguridad privada;

Podrá ser realizado por un médico, entrenador deportivo, maestro de educación física o quien acredite experiencia en entrenamiento deportivo;

Prueba de resistencia, condición física, evaluación de tiempo de reacción y prueba de esfuerzo.

- II. El examen Médico deberá contemplar la evaluación de los siguientes aspectos:

Agudeza visual, auditiva y motriz, diagnósticos pulmonar, cardiológico y odontológico. Antecedentes de salud hereditarios, no patológicos o patológicos, además de la exploración física, análisis generales de sangre y orina;

Deberá ser efectuada por médico con cédula profesional inscrito al Registro;

Los exámenes de sangre y orina deberán ser realizados por laboratorios inscritos en el Registro;

Los exámenes odontológicos deberán ser realizados por Médico Cirujano Dentista con cédula profesional, inscrito en el Registro.

- III. Psicológico, las pruebas psicométricas aplicadas estarán orientadas a determinar los siguientes factores:

Inteligencia, personalidad, impulsividad, organicidad, valores, temperamento, confiabilidad, así como compromiso y habilidades laborales;

La evaluación psicométrica deberá incluir al menos una prueba para cada aspecto a determinar.

Como parte del proceso de selección de personal deberán aplicarse las baterías psicométricas de evaluación, de acuerdo al cargo en la empresa: personal directivo, administrativo u operativo;

La evaluación deberá ser anual, se aplicará al personal que permanece en la empresa una batería de pruebas de seguimiento y evaluación del desempeño laboral;

La evaluación psicológica deberá ser aplicada, calificada e interpretada por psicólogo con cédula profesional, inscrito en el Registro.

- IV. Perfil Toxicológico, detección de uso de drogas de abuso para determinar que el personal de seguridad privada no consuma sustancias que alteren su percepción, personalidad e interfieran en el correcto desempeño de sus labores.

La valoración de no uso de sustancias de abuso, deberá incluir al menos, la detección de los siguientes:

Metabolitos: cocaína, marihuana, opiáceos, anfetaminas, metanfetaminas, barbitúricos, benzodiazepinas.

El resultado de esta prueba deberá estar avalado por la firma de un Químico Farmacobiólogo responsable del proceso de toma de muestra y aplicación de la misma inscrito en el Registro.

- V. Valoración Poligráfica o equivalente, deberá aplicarse únicamente cuando él o los elementos se vean involucrados en la comisión de algún ilícito, a petición de la Secretaría o la Dirección o en casos especiales debidamente motivados y fundamentados. Deberá ser realizado por especialistas inscritos en el Registro.
- VI. El Entorno Social y Situación Patrimonial: estudios socioeconómicos para establecer y valorar al personal de seguridad privada, aplicable a personal administrativo y operativo. Se llevará a cabo por especialistas debidamente inscritos en el Registro.
- VII. En caso de contar con unidades caninas para la prestación del servicio, deberán presentar constancia de evaluación de la unidad canina una vez al año. Esta deberá ser expedida por un Evaluador Canino registrado en el Registro.

En caso de acreditar los exámenes aplicados, la Dirección General expedirá la constancia correspondiente, misma que será inscrita en el Registro.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS PRESTADORES, PRESTATARIOS DE SERVICIOS Y PERSONAS QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA

Artículo 21. El titular de un permiso o autorización, deberá:

- I. Llevar una relación de su personal e inscribirlo en el Registro;
- II. Mantener en lugar visible el permiso o autorización;
- III. Imprimir en su papelería y documentación el número del permiso o autorización;
- IV. Permitir al verificador el acceso al lugar objeto de la visita;
- V. Permitir la verificación de bienes muebles o inmuebles que tenga y sean objeto del permiso o autorización otorgados;
- VI. Notificar a la Dirección General, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, las altas y bajas del personal operativo o de apoyo;
- VII. Informar, en un plazo de quince días hábiles posteriores a cada cambio, a la Dirección General las modificaciones a las condiciones administrativas y operativas contenidas en el expediente que dio lugar a su permiso o autorización;
- VIII. Denunciar al Ministerio Público las conductas probablemente constitutivas de delito cometidas por su personal, elementos operativos o de apoyo, y aportar los datos de que disponga para el esclarecimiento de las mismas;

- IX. Contar por lo menos con un responsable de sus operaciones, cualquiera que sea la denominación que se le dé, en caso de designar a otra persona deberá informar a la Secretaría dentro de los 10 días hábiles siguientes a dicho cambio;
- X. Informar oportunamente ante la Dirección General los datos necesarios para integrar el Registro;
- XI. Vigilar que los elementos operativos o de apoyo cumplan con la Ley, el Reglamento y demás ordenamientos aplicables;
- XII. Someter en el proceso de ingreso a la empresa, a todo el personal a las evaluaciones que enuncia el artículo 20 del presente reglamento y aplicar anualmente a todo el personal la evaluación, física, médica, psicológica y el estudio socioeconómico. Asimismo, deberá aplicarse semestralmente la prueba toxicológica que establece el propio artículo 20, fracción IV;
- XIII. Capacitar y adiestrar anualmente a los elementos operativos o de apoyo conforme a la modalidad del servicio o actividad de seguridad privada;
- XIV. Proporcionar gratuitamente a sus elementos operativos o de apoyo el uniforme, insignias y divisas diferentes de los que usan los cuerpos de seguridad pública y las fuerzas armadas;
- XV. Supervisar que los elementos operativos o de apoyo usen uniforme sólo en horas laborables y en lugares donde presten servicios o realicen actividades de seguridad privada;
- XVI. Informar mensualmente a la Dirección General los nombres y domicilios de los prestatarios a quienes brinda el servicio de seguridad privada, mencionando si se emplean armas de fuego, la modalidad del servicio prestado, la vigencia del contrato y el número de integrantes del personal operativo asignado;
- XVII. Auxiliar a la Secretaría aportándole datos o elementos para la prevención y persecución de conductas ilícitas;
- XVIII. Apoyar a la Secretaría en casos de emergencia, siniestro o desastres;
- XIX. Acreditar anualmente ante la Dirección General que cuenta con póliza general vigente de fianza de fidelidad patrimonial;
- XX. Acreditar anualmente ante la Dirección General que cuenta con póliza global de seguro de responsabilidad civil, que garantice el pago de daños causados a terceros durante la prestación de los servicios contratados;
- XXI. Observar las demás disposiciones que establezca la Ley, el Reglamento y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 22. El titular de una constancia del aviso de registro deberá:

- I. Llevar un relación de su personal e inscribirlo en el registro;
- II. Mantener en lugar visible la constancia del aviso de registro;
- III. Notificar a la Dirección General dentro de los primeros cinco días de cada mes, las altas y bajas de su personal adscrito al servicio de vigilancia;
- IV. Contar por lo menos con un jefe de operaciones e informar semestralmente su nombre a la Secretaría, en caso de cambio deberá informar la baja al día siguiente hábil;
- V. Informar oportunamente ante la Dirección General los datos necesarios para integrar el Registro;

- VI. Auxiliar a la Secretaría aportándole datos o elementos para la prevención y persecución de conductas ilícitas;
- VII. Apoyar a la Secretaría en casos de emergencia, siniestro o desastre;
- VIII. Observar las demás disposiciones que establezcan la Ley, el Reglamento y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 23. Los titulares de permisos y autorizaciones serán responsables de que sus elementos operativos y de apoyo reciban la capacitación periódica, misma que deberán acreditar anualmente. No estarán sujetos a esta obligación los titulares de autorizaciones para realizar actividades inherentes a la seguridad privada, ni quienes cuenten con la constancia del aviso de registro.

Artículo 24. El titular de un permiso o autorización, tiene prohibido:

- I. Contar con elementos operativos o de apoyo que no hayan obtenido constancia de certificación, constancia de acreditación o carezcan de licencia;
- II. Contratar elementos operativos o de apoyo que hayan sido destituidos de los cuerpos de seguridad pública o de las fuerzas armadas por los motivos fijados en los artículos 17, fracción XIII y 18 fracción XI de la Ley, o que sean miembros activos de cualquiera de las mencionadas instituciones;
- III. Contratar elementos operativos o de apoyo que sean adictos al consumo de alcohol o de narcóticos, o que hayan sido condenados por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año;
- IV. Oponerse o impedir la ejecución de una orden de clausura;
- V. Violar o hacer ineficaz una medida de seguridad impuesta por la Dirección General.

Artículo 25. Los titulares de una licencia que no tengan a su cargo elementos operativos o de apoyo estarán sujetos a las mismas obligaciones y limitaciones establecidas por la Ley y este Reglamento en lo que les resulte aplicable, y a las mismas sanciones que les correspondan.

Artículo 26. Previo a la contratación de los servicios de seguridad privada, toda Persona deberá exigir la presentación del permiso, autorización o licencia vigentes del prestador del servicio otorgada por la Dirección General. Una copia del instrumento deberá agregarse al contrato celebrado.

Artículo 27. Las prestatarias se abstendrán de contratar seguridad privada con personas físicas o morales que no cuenten con permiso o licencia expedidos por la Dirección General.

Artículo 28. La persona que contravenga el artículo anterior, será solidariamente responsable de las sanciones aplicables por cualquier infracción en que el contratado incurra, durante el tiempo en que no cuente con permiso o licencia. Además de las que establece el artículo 49 de la Ley de Seguridad Privada.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 29. La Secretaría, por conducto de la Dirección General, realizará visitas de verificación ordinarias en oficinas, establecimientos y lugares donde se operan, prestan o ejerzan servicios de Seguridad Privada, conforme al programa anual que al respecto aplique la Dirección General.

Artículo 30. Las visitas de verificación extraordinaria procederán cuando:

- I. Se tenga conocimiento de la prestación de servicios o realización de actividades de seguridad privada sin contar con permiso, autorización o revalidación correspondiente;
- II. Exista queja o denuncia que contenga, por lo menos, el nombre del denunciante, su domicilio, la ubicación y la descripción de los hechos que constituyan las probables omisiones o irregularidades;
- III. Se tenga conocimiento de un hecho que pudiera ser constitutivo de algún ilícito;
- IV. Al realizar la revisión de la documentación del expediente registral que obra en sus archivos, se percate de la existencia de posibles irregularidades imputables al interesado o de que éste se condujo con probable falsedad;
- V. Se tenga conocimiento de accidentes o siniestros ocurridos en lugares o establecimientos, con motivo de la prestación de servicios de seguridad privada;
- VI. Se obstaculice la práctica de una visita de verificación ordinaria;
- VII. En el desarrollo de una visita de verificación ordinaria se proporcione información falsa, o el visitado se conduzca con dolo, mala fe o violencia, y
- VIII. Se tengan indicios de que existe probable peligro para la integridad física de las personas, la salud, la seguridad pública o el medio ambiente.

La sustanciación de visitas de verificación extraordinaria no exime al visitado de los procedimientos administrativos correspondientes.

Artículo 31. Las visitas de verificación ordinaria se efectuarán en días hábiles, entre las nueve y las veintiún horas y las extraordinarias en cualquier tiempo, expresando en la orden de visita los motivos para su realización. Cuando la Dirección General considere necesario realizar una visita en días u horas distintas, expresará en la orden de visita los motivos para habilitarlos.

La Dirección General informará, cuando menos con dos días de anticipación, al Sistema de Información Telefónica de la Administración Pública del Distrito Federal, de las visitas de verificación ordinarias a realizarse.

Artículo 32. La carta de derechos y deberes del visitado, es un documento impreso en papel oficial que deberá elaborar la Dirección General para ser entregada en cada visita de verificación que realice, y cuyo contenido, consignará lo siguiente:

- I. En una diligencia de verificación administrativa, el visitado tiene derecho a:
 - a) Identificar al verificador con la credencial a que se refiere el artículo 65 del Reglamento;
 - b) Recibir la orden de visita por escrito con la firma autógrafa de la autoridad que la emita, una copia del acta de visita, otra del inventario de documentos asegurados si lo hubiere, así como una carta de derechos y obligaciones del visitado;
 - c) Designar a dos testigos de la visita;
 - d) Manifestar lo que convenga a sus intereses;
 - e) Que sus manifestaciones se asienten en el acta de visita;
 - f) Que le sea leído y explicado el contenido del acta de visita;
 - g) Firmar el acta de visita;

- h) Formular observaciones y presentar pruebas relacionadas con el contenido del acta de visita, durante la diligencia o ante la Dirección General, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su conclusión;
- II. En la diligencia de verificación administrativa, el visitado debe:
- a) Esperar al verificador a la hora y día que hubiere señalado en un citatorio;
 - b) Proporcionar documentos, datos, informes y demás elementos inherentes a la naturaleza del permiso, autorización o licencia;
 - c) Permitir al verificador el acceso al lugar objeto de la visita;
 - d) Permitir la verificación de bienes muebles e inmuebles que tenga y sean objeto del permiso, autorización o licencia otorgados;

CAPÍTULO OCTAVO DEL PROCEDIMIENTO DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN Y LA CALIFICACIÓN DE SUS ACTAS

Artículo 33. Toda visita de verificación únicamente puede ser realizada mediante orden escrita de la Dirección General. Esta orden debe reunir los requisitos siguientes:

- I. Lugar y fecha de expedición;
- II. Número de expediente que le corresponda;
- III. Nombre, denominación o razón social del visitado;
- IV. Domicilio del establecimiento o lugar en el que se desahogará la visita de verificación;
- V. Objeto y alcance de la visita de verificación;
- VI. Fundamentación y motivación jurídicas;
- VII. Nombre del verificador que habrá de realizar la visita y número de su credencial;
- VIII. Cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad que expida la orden de visita de verificación;
- IX. El número telefónico del Sistema a que se refiere el artículo 37, párrafo segundo, de este Reglamento;
- X. Autoridad a la que se puede dirigir el visitado para formular quejas sobre la visita de verificación, especificando el domicilio de ella; y,
- XI. Los demás que señalen los ordenamientos legales o reglamentarios aplicables.

Artículo 34. Si al presentarse el verificador al domicilio correspondiente no se encuentra el visitado o su representante legal, el verificador dejará citatorio para que lo espere a una hora determinada del día hábil siguiente.

El citatorio a que se refiere el párrafo anterior, deberá contener:

- I. Nombre, denominación o razón social del visitado, así como el domicilio del establecimiento o lugar donde se deba de realizar la visita de verificación;
- II. Datos de la autoridad que ordena la visita de verificación;
- III. Número de folio de la orden de visita de verificación y número del expediente respectivo;
- IV. Objeto y alcance de la visita de verificación;
- V. Fecha y hora en que el verificador se presentó en el establecimiento o lugar;
- VI. Fecha y hora en que habrá de practicarse la visita de verificación al siguiente día hábil;
- VII. Apercibimiento al visitado para el caso de no acatar el citatorio, en el que se indique que la próxima visita de verificación se realizará con cualquier persona con capacidad de ejercicio, que se encuentre en el establecimiento de que se trate;
- VIII. Nombre y firma de la persona a quien se haya dejado el citatorio o, en su defecto, la razón de que la misma se negó a firmar, y
- IX. Nombre, firma y número de credencial del verificador que elabore el citatorio.

Artículo 35. En caso de que en el establecimiento o lugar a visitar no se encuentre persona alguna, el verificador fijará en un lugar visible del domicilio el instructivo correspondiente.

En este supuesto, y en el del artículo anterior, se entenderá que el citatorio o el instructivo, prorroga la orden de la visita de verificación para el siguiente día hábil al que se señale en la misma.

Artículo 36. Para el caso de que hubiera algún impedimento para la realización de la visita de verificación o esta debiera suspenderse en razón de que el visitado u otra persona realice cualquier conducta que tenga por objeto, obstaculizar o limitar por cualquier medio, el desahogo de la visita de verificación, el verificador rendirá un informe por escrito y lo hará del conocimiento de su superior jerárquico, para que éste proceda en los términos del artículo siguiente.

Artículo 37. Con base en el informe que consigne el impedimento para realizar la visita de verificación, la autoridad que haya expedido la orden de visita emitirá la resolución que determine la procedencia de la sanción que corresponda conforme a este Reglamento.

En este caso, la autoridad emitirá una nueva orden de visita de verificación extraordinaria, en la que apercibirá al visitado para que en el caso de que prevalezca algún impedimento para realizar la visita de verificación se empleará el concurso de la fuerza pública para la realización de la misma.

Artículo 38. Para el caso que, durante la visita de verificación, se detecte la existencia de omisiones, irregularidades o circunstancias que impliquen un peligro para la seguridad del establecimiento, pongan en riesgo la seguridad pública o salud general, el verificador asentará esta circunstancia en el acta de visita de verificación e informará de manera inmediata a su superior jerárquico, para que éste determine las medidas de seguridad que sean procedentes.

Artículo 39. En toda visita de verificación, el verificador, con la presencia del visitado, o de la persona con quien se entienda la diligencia y la asistencia de dos testigos, levantará el acta circunstanciada en las formas impresas que para tal efecto se expidan, las que deberán estar numeradas y foliadas.

Dentro del acta a que se refiere el párrafo anterior, el verificador asentará los datos siguientes:

- I. Lugar, fecha y hora de su formulación;

- II. Nombre y cargo del verificador que realice la visita de verificación;
- III. La descripción del documento de identificación del verificador;
- IV. Número y fecha del oficio de comisión, así como el número de expediente de la orden de visita de verificación;
- V. Nombre, denominación o razón social del visitado y, en su caso, el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia;
- VI. Calle, número, colonia, delegación y código postal, así como el teléfono o cualquier otra forma de comunicación de que disponga el visitado;
- VII. La circunstancia de que se requirió al visitado, representante legal o persona con quien se entendió la diligencia, para que designara testigos y sus sustitutos y, ante su negativa a hacerlo, que el verificador nombró a los testigos y los sustitutos de éstos, si hubiere sido necesario;
- VIII. Descripción de los hechos, omisiones o irregularidades detectadas, precisándose los medios por los que el verificador conoció dichas circunstancias;
- IX. Las declaraciones, observaciones y demás manifestaciones que formule el visitado o persona con quien se entienda la diligencia;
- X. La descripción de los documentos que exhiba el visitado o persona con quien se entienda la diligencia y, en su caso, la circunstancia de que se anexa copia de los mismos al acta de visita de verificación;
- XI. Las particularidades e incidentes que surjan durante la visita de verificación;
- XII. El término con el que cuenta el visitado para manifestar lo que a su derecho convenga en relación a la visita de verificación, así como la autoridad ante quien puede formular dicha manifestación;
- XIII. La hora, día, mes y año de conclusión de la visita de verificación;
- XIV. Nombre y firma de quienes intervinieron en la visita de verificación incluyendo los de quien o quienes la hubiesen llevado a cabo. Si el visitado o persona con quien se entienda la diligencia se negase a firmar, ello no afectará la validez del acta de visita de verificación y el verificador asentará la razón respectiva.

Artículo 40. Al término de la elaboración del acta de visita de verificación, el verificador invitará a firmar el documento a las personas que hayan intervenido en la visita de verificación. En caso de negativa, se hará constar esta circunstancia, lo que no afectará el valor probatorio de dicho documento y el verificador asentará la razón respectiva.

Artículo 41. Concluido el levantamiento del acta de visita de verificación, el verificador proporcionará al visitado o persona con quien se entienda la diligencia, la información respecto a la autoridad que calificará el acta de visita de verificación, así mismo hará de su conocimiento que cuenta con el término de cinco días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga ante dicha autoridad, y los demás datos sobre las consecuencias jurídicas de la visita de verificación.

Artículo 42. Los hechos, omisiones o irregularidades administrativas detectadas en las visitas de verificación, que estén debidamente asentados en el acta de visita de verificación respectiva se tendrán por ciertos, salvo prueba en contrario.

Artículo 43. El verificador dará cuenta a su superior jerárquico inmediato, con el acta, de la visita de verificación que practique, el día hábil siguiente a aquél en que se concluya la visita de verificación.

La omisión de esta obligación da lugar a las responsabilidades que sean procedentes en los términos de la normativa aplicable.

Artículo 44. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión de la visita de verificación, los visitados que no estén conformes con la misma o con los hechos o irregularidades asentados en el acta de visita de verificación, podrán expresar por escrito, ante la Dirección General, lo que a su derecho convenga.

El escrito a que se refiere el párrafo anterior debe contener, cuando menos, los datos siguientes:

- I. El órgano administrativo al que se dirige;
- II. Nombre del visitado;
- III. Domicilio para oír y recibir notificaciones;
- IV. La visita de verificación de que se trate; la fecha en que se realizó o en la que se tuvo conocimiento de ésta;
- V. El número de expediente que corresponda a la orden de visita de verificación;
- VI. La descripción de los hechos o irregularidades relacionados con la visita de verificación;
- VII. Las medidas de seguridad que se impugnan, en el supuesto de que se hayan dictado;
- VIII. Los argumentos de derecho que haga valer, y
- IX. Las pruebas que considere necesarias para acreditar su dicho.

Junto con el escrito a que se refiere este artículo el visitado debe acompañar los documentos probatorios respecto de su escrito de oposición, en caso de que no los hubiese presentado durante el desarrollo de la visita de verificación.

Artículo 45. Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo que antecede, sin que el visitado hubiere presentado escrito de oposición, la Dirección General tendrá por ciertos los hechos, omisiones o irregularidades consignados en el acta de visita de verificación y procederá a calificar dicha acta.

Para el caso de que el visitado hubiere presentado en tiempo y forma el escrito de oposición correspondiente la Dirección General tomará en consideración su contenido y los elementos de convicción aportados por el visitado al momento de emitir la resolución correspondiente.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del plazo señalado, y una vez analizado el contenido del acta de visita de verificación, la Dirección General resolverá sobre la procedencias, de las sanciones, así como las medidas de seguridad que fueren necesarias, mediante resolución debidamente fundada y motivada que ponga fin al procedimiento.

Artículo 46. Si el visitado, en el plazo que señala el artículo 44, manifiesta su oposición al resultado de la visita de verificación y, en su caso, ofrece pruebas, la Dirección General, en el término de tres días hábiles, acordará su admisión y en el mismo proveído fijará fecha para la audiencia de pruebas y alegatos, la que deberá celebrarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique dicho proveído, y de la cual se levantará acta que será suscrita por los que hayan intervenido.

Artículo 47. Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo anterior, dentro de los diez días hábiles siguientes, la Dirección General emitirá resolución, en la cual, en su caso, formulará al visitado las recomendaciones y le impondrá las sanciones, así como medidas de seguridad que procedan. Esta resolución se notificará personalmente al visitado.

CAPÍTULO NOVENO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES

Artículo 48. Cuando con motivo de la actividad de que se trate, se ponga en peligro la salud y la seguridad pública, la Dirección General podrá imponer las siguientes medidas de seguridad, en los términos de los ordenamientos legales o reglamentarios aplicables:

- I. El aseguramiento de equipos, dispositivos y canes peligrosos;
- II. La suspensión temporal, total o parcial de la actividad que genere el peligro o daño; y,
- III. Las demás que sean necesarias para preservar la seguridad y la salud de la población.

Las medidas de seguridad tendrán la duración necesaria para que el visitado subsane las irregularidades detectadas en la visita de verificación.

En el caso de aseguramiento de equipos, dispositivos y canes, el visitado estará obligado a trasladarlos, al lugar que determine la Dirección General, para su custodia y los gastos serán por cuenta del propio visitado.

Artículo 49. En la resolución que ponga fin al procedimiento de calificación de las actas de visita de verificación, la Dirección General determinará, en su caso, las medidas de seguridad que sean procedentes para prevenir el riesgo o peligro detectado en la visita de verificación. Esta resolución se notificará de manera personal al visitado.

Artículo 50. En aquellos casos de extrema urgencia y para proteger la salud y la seguridad pública, la Dirección General podrá, en cualquier etapa de la visita de verificación, dictar las medidas de seguridad con base en un informe por escrito rendido por el verificador.

La resolución por la que se impongan las medidas de seguridad se notificará personalmente al visitado y deberá estar debidamente fundada y motivada, precisando además, el término con el que cuenta el visitado para adoptar dichas medidas; así como, las acciones que deba realizar para tal fin, entre las que podrán determinarse aquéllas que impliquen el destino de los equipos, dispositivos y canes asegurados, de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 51. Cuando el visitado no adopte las medidas de seguridad que le sean impuestas, la Dirección General procederá a su aplicación con el auxilio de la fuerza pública.

La imposición de las medidas de seguridad no libera al visitado de las sanciones que conforme a la Ley y el Reglamento resulten procedentes, por lo que éstas podrán imponerse conjunta o separadamente, según sea el caso.

Artículo 52. La imposición y cumplimiento de las sanciones no eximirá al visitado de la obligación de corregir las omisiones o irregularidades administrativas detectadas en las visitas.

Los trámites que las prestadoras de servicio de seguridad privada realicen ante la Dirección General serán independientes de los procedimientos iniciados por acciones u omisiones que amerite la aplicación de una o varias sanciones.

Artículo 53. Una vez subsanadas las irregularidades que dieron origen a las medidas de seguridad y se haya constatado, por parte de la Dirección General, se emitirá el acuerdo correspondiente para el levantamiento de las citadas medidas.

Las sanciones económicas se determinarán entre el mínimo y máximo establecido en el presente Reglamento considerando el historial del sancionado y comportamiento durante el procedimiento. El monto de la multa se aplicará, considerando el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en el momento en el que se haya cometido la infracción a la Ley o al presente Reglamento.

El pago de las multas impuestas se hará, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución; el infractor deberá entregar a la Dirección General, el comprobante original del pago de la multa, obtener el recibo correspondiente emitido por la Tesorería del Distrito Federal, y con ello, acreditar el pago efectuado.

Artículo 54. Las sanciones previstas en la Ley y en el presente Reglamento se impondrán independientemente de las demás a que se hayan hecho acreedores los infractores, ya sea en materia penal, civil, laboral, fiscal o administrativa.

Artículo 55. La difusión pública de las sanciones a que se refieren los artículos 49 fracción II, 51 y 52 de la Ley, se hará a costa del infractor, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y/o en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Federal, identificando a dicho infractor, el número de su registro, así como el domicilio de su establecimiento.

Artículo 56. Se impondrá apercibimiento a los prestadores de servicios o realizadores de actividades de seguridad privada que por primera vez contravengan cualquiera de las siguientes disposiciones:

- I. Mantener en lugar visible el permiso, autorización, constancia del aviso de registro, licencia, según sea el caso;
- II. Vigilar que sus elementos operativos o de apoyo usen uniforme sólo en horas de labores y en lugares donde presten servicios o realicen actividades de seguridad privada;
- III. En caso de que hayan entregado sus informes mensuales y los presente con alguna omisión señalada en el artículo 28 fracción XVI del presente Reglamento.

Artículo 57. Se impondrá multa de cien a trescientas veces el salario mínimo general vigente a los prestadores de servicios o realizadores de actividades de seguridad privada que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Contravenir por más de una vez lo dispuesto en el artículo que antecede;
- II. No contar con autorización de autoridad competente para uso de equipo o canes;
- III. Cuando personal directivo, administrativo u operativo no cuente con el certificado de enseñanza secundaria;
- IV. Cuando personal directivo, administrativo u operativo no cuente con cartilla liberada del Servicio Militar Nacional;
- V. Cuando personal operativo o el particular, que de manera individual preste servicios de seguridad, no cuente con la Licencia del servicio de seguridad privada expedida por la Dirección General;
- VI. Omitir el número de permiso o autorización en la papelería, documentación y publicidad del prestador del servicio;
- VII. No utilizar el término de "Seguridad Privada" en papelería, vehículos, uniformes o publicidad del prestador del servicio;
- VIII. No presentar mensualmente, durante los primeros cinco días hábiles a la Dirección General, las altas y bajas del personal directivo, administrativo u operativo, así como las altas que se pretendan realizar;
- IX. Presentar extemporáneamente la solicitud de revalidación.

Artículo 58. Se impondrá multa de trescientos una a ochocientas veces el salario mínimo general vigente a los prestadores de servicios o realizadores de actividades de seguridad privada que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Cuando el personal operativo o el particular que de manera individual preste servicios de seguridad o custodia de personas no porte visiblemente la Licencia del servicio de seguridad privada, durante la prestación del servicio;

- II. No presentar ante la Dirección General los resultados de los exámenes establecidos en el artículo 20 aplicados a personal directivo, administrativo y operativo, así como los establecidos en el artículo 21, fracción XII;
- III. Contratar a menores de edad;
- IV. Abstenerse de coadyuvar con las autoridades e instituciones de Seguridad Pública del Distrito Federal en situaciones de urgencia o desastre, cuando así lo soliciten;
- V. No contar con permiso de autoridad competente para la instalación de equipo de radiocomunicación y uso de la frecuencia respectiva;
- VI. Utilizar en documentos, bienes muebles o inmuebles del prestador del servicio, insignias, identificaciones, logotipos, emblemas nacionales u oficiales de otros países, así como todo tipo de uso de placas metálicas de identidad;
- VII. Omitir en vehículos utilizados por el personal del prestador del servicio su denominación, logotipo y número que los identifique plenamente u omitir en los mismos, el termino seguridad privada y/o sus inscripciones en el Registro correspondiente;
- VIII. Omitir en los uniformes utilizados por los elementos operativos o de apoyo el uso de hombreras, solapas sobre las bolsas de la camisola y franjas en mangas y a los costados de los pantalones signos distintivos en telas en color contrastante y diferente al resto del uniforme;
- IX. Omitir el informe a la Dirección General de las modificaciones relativas a las condiciones administrativas y operativas que integren el expediente de su permiso o autorización, dentro de los quince días hábiles siguientes al día en que ocurran;
- X. Omitir la presentación de la póliza de fianza de fidelidad patrimonial ante la Dirección General;
- XI. No contar con un Jefe de Operaciones, su equivalente o no tenerlo registrado ante la Dirección General;
- XII. Omitir la presentación ante la Dirección General de los planes, programas y manuales de capacitación y adiestramiento del personal operativo;
- XIII. Omitir la presentación a la Dirección General de los informes relativos al cumplimiento de los planes y programas de capacitación y adiestramiento.

Artículo 59. Se impondrá multa de ochocientas una a dos mil veces el salario mínimo general vigente a los prestadores de servicios o realizadores de actividades de seguridad privada que incurran en alguna de las siguientes infracciones:

- I. Omitir el Registro de la utilización de torreta, estribos o equipo de emergencia en vehículos al servicio de la seguridad privada;
- II. No presentar la póliza de seguro de responsabilidad por daño a terceros, ante la Dirección General;
- III. Contratar personal que haya sido destituido de los Cuerpos de Seguridad Pública o de las Fuerzas Armadas o en caso de un particular que de manera individual preste servicios de seguridad o custodia de personas, y que hubiese sido destituido de dichos cuerpos;
- IV. Carecer el personal operativo o el particular que de manera individual presta servicios o realiza actividades de seguridad, de las constancias que acrediten su capacitación y adiestramiento;

- V. Omitir la presentación del informe mensual de las altas y bajas de sus prestatarios, o presentarlo sin la totalidad de los requisitos a que se refiere el artículo 21 fracción XVI de este reglamento.
- VI. Efectuar investigaciones sobre delitos, el prestador de servicios o realizador de actividades de seguridad privada o su personal;
- VII. Abstenerse de informar a la autoridad competente de hechos probablemente constitutivos de delitos, de los que tenga conocimiento su personal;
- VIII. Abstenerse de informar a la autoridad competente de hechos probablemente constitutivos de delitos, en los que hubiere intervenido su personal;
- IX. Realizar, el prestador de servicios o realizador de actividades de seguridad privada, funciones reservadas a los cuerpos e Instituciones de Seguridad Pública o a las Fuerza Armadas;
- X. Abstenerse de cumplir las medidas de seguridad impuestas o de realizar las acciones ordenadas al efecto; y
- XI. Abstenerse de publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y/o en un Diario de circulación en el Distrito Federal, la suspensión temporal de la prestación de servicios o actividades de seguridad privada.

Artículo 60. Se impondrá multa de dos mil una a tres mil veces el salario mínimo general vigente a los prestadores de servicios o realizadores de actividades de seguridad privada que incurran en alguna de las siguientes infracciones:

- I. Contratar personal de nacionalidad distinta a la mexicana o que el particular que de manera individual preste servicios de seguridad privada, sea de nacionalidad extranjera;
- II. Omitir la presentación del documento con el que acredite la legal estancia en el país y la calidad migratoria;
- III. Utilizar denominaciones prohibidas que induzcan a confundir al prestador del servicio con los cuerpos de Seguridad Pública, Fuerzas Armadas u otras autoridades;
- IV. Contratar personal que sea miembro activo de los cuerpos de Seguridad Pública o de las Fuerzas Armadas, o que el particular que de manera individual preste servicios de seguridad sea miembro activo de los cuerpos de seguridad pública o de las Fuerzas Armadas;
- V. No actualizar ante la Dirección General la información y documentos relativos al Registro de los Servicios de Seguridad Privada y del Personal.

Artículo 61. Se impondrá multa de a tres mil una a cuatro mil veces el salario mínimo general vigente a los prestadores de servicios o realizadores de actividades de seguridad privada que incurran en alguna de las siguientes infracciones:

- I. Impedir, obstaculizar o limitar las visitas de verificación que ordene la Dirección General;
- II. Omitir la presentación de su personal para su registro ante la Dirección General;
- III. Contratar personal que sea adicto al consumo de alcohol, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otros que produzcan efectos similares;
- IV. Contratar personal que hubiese sido condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad mayor de un año o que el particular que de manera individual preste servicios de seguridad privada, haya sido condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad mayor de un año; y,

- V. Contratar personal que no haya aprobado satisfactoriamente las evaluaciones contempladas en los artículos 26 y 28, fracción XII.

Artículo 62. Se impondrá multa de cuatro mil una a cinco mil veces el salario mínimo general vigente a los prestadores de servicios o realizadores de actividades de seguridad privada que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. No contar con permiso, autorización o licencia expedida por la Dirección General;
- II. Prestar servicios sin haber obtenido la revalidación correspondiente;
- III. Obstaculizar o impedir, por cualquier medio, la ejecución de la orden de clausura.

Artículo 63. Los prestadores de servicios o los que realicen actividades de seguridad privada, incurren en reincidencia cuando cometan violación a la Ley o a este Reglamento por más de una vez en un término de seis meses.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 64. Para ejercer funciones de verificador deben cumplirse los siguientes requisitos:

- I. Ser servidor público adscrito a la Dirección General;
- II. Comprobar experiencia en tareas de inspección y/o verificación;
- III. Aprobar ante la Dirección General un examen sobre el contenido de la Ley, del Reglamento y de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Artículo 65. La Secretaría expedirá credenciales de verificador, las cuales contendrán los datos siguientes:

- I. En el anverso:
 - a) Nombre;
 - b) Fotografía a color;
 - c) Firma de su titular;
 - d) Número de folio;
 - e) Fecha de expedición y vigencia;
 - f) Teléfono de la Dirección General;
 - g) Logotipos del Distrito Federal y de la Secretaría, y
 - h) Firma del Secretario.
- II. En su reverso de la credencial se estampará la leyenda "Esta credencial no autoriza a su titular a realizar visitas de verificación, supervisión o clausuras sin orden por escrito".

Las credenciales tendrán una vigencia máxima de un año, vencida la cual se devolverán a la Dirección General.

Queda prohibido alterar o modificar las características de las credenciales de verificador.

Artículo 66. Los verificadores harán uso de la credencial a que se refiere el artículo anterior en cada visita que realicen, con objeto de identificarse ante el visitado.

Artículo 67. Los verificadores están impedidos para realizar visitas en que tengan algún interés, debiendo manifestar tal circunstancia a su superior jerárquico para que éste designe a quien deba sustituirlo.

Artículo 68. Las obligaciones de informar permanentemente al Secretario y mantener estrecha comunicación con otras unidades administrativas internas y de otras dependencias, a que se refiere el artículo 65 de la Ley, serán cumplidas por la Dirección General con el auxilio de la unidad de verificación.

Artículo 69. La unidad de evaluación y certificación elaborará y someterá a la aprobación de la Dirección General las constancias de acreditación y de certificación en los casos en que la Secretaría realice los exámenes correspondientes.

Artículo 70. Cuando corresponda a la Secretaría llevar a cabo las evaluaciones, la Unidad de Evaluación y Certificación registrará los resultados, en un plazo no mayor de quince días hábiles posteriores a la conclusión de las evaluaciones que se hayan efectuado.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA COORDINACIÓN CON AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES

Artículo 71. Los convenios que se celebren en la materia serán inscritos en el Registro.

Artículo 72. La información personal contenida en el Registro podrá intercambiarse en los términos de los convenios que al respecto se celebren por la Secretaría.

Artículo 73. La Dirección General deberá mantener comunicación sistemática con las autoridades federales, estatales y municipales que integran la Zona Metropolitana del Valle de México y, en su caso, con las Entidades de la zona Centro del país, a efecto de:

- I. Actualizar información relativa a los prestadores de servicios y realizadores de actividades de seguridad privada;
- II. Dar aviso de los elementos operativos impedidos para prestar servicios o realizar actividades de seguridad privada;
- III. Intercambiar información relacionada con las personas físicas o morales que presten servicios o realicen actividades de seguridad privada sin contar con permiso, autorización, constancias del aviso de registro o licencia;
- IV. Ejecutar acciones conjuntas para vigilar el cumplimiento de la Ley y su Reglamento en el ámbito de Distrito Federal;
- V. Efectuar operativos conjuntos para localizar prestadores ilegales de servicios de seguridad privada.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento de la Ley de los Servicios de Seguridad Prestados por Empresas Privadas, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de enero de 2003.

TERCERO. Las personas físicas o morales que a la fecha de entrada en vigor del Reglamento, presten servicios o realicen actividades de seguridad privada en el Distrito Federal y tengan vigentes sus respectivos permisos, autorizaciones, constancias del aviso de registro o licencias, continuarán en ejercicio de los mismos hasta el vencimiento del plazo respectivo, sin perjuicio de las obligaciones compatibles que les impone este Reglamento. Al concluir la vigencia de su autorización, permiso o revalidación sólo podrán prestar servicios o realizar actividades con el permiso, autorización, constancia del aviso de registro y la licencia que se otorgue de conformidad con la Ley y este Reglamento.

CUARTO. Los procedimientos administrativos, supervisiones o verificaciones iniciados bajo la vigencia de los ordenamientos abrogados, continúan hasta su conclusión bajo las reglas que ellos les imponen.

QUINTO. La Secretaría, por conducto de la Dirección General, expedirá el Manual de Normas Técnicas y Trámites Administrativos en un término de noventa días contados a partir de la entrada en vigor de este Reglamento.

SEXTO. Los Lineamientos, trámites y servicios al público, que establece el presente Reglamento, contarán con su formato correspondiente, mismo que será publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e incorporados al Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los veinte días del mes de agosto de dos mil nueve.

EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

(Firma)

MANUEL MONDRAGÓN Y KALB

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**SECRETARÍA DE CULTURA**

NOTA ACLARATORIA A LA DIVERSA RELATIVA A LAS BASES DE OPERACIÓN DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL NÚMERO 655 DEL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2009, DECIMO SEPTIMA EPOCA.

ELENA CEPEDA DE LEON, Secretaria de Cultura del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 114, fracción V, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Acuerdo por el que se Reglamenta la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 1987, emito la siguiente:

NOTA ACLARATORIA A LA DIVERSA RELATIVA A LAS BASES DE OPERACIÓN DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL NÚMERO 655 DEL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2009, DECIMO SEPTIMA EPOCA.

En la página 440 de la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 655 de fecha 17 de agosto de 2009, penúltimo párrafo dice:

En la página 21, base QUINCUAGÉSIMO OCTAVA, dice:

Debe decir:

En la página 23, base OCTOGÉSIMA, dice:

Ciudad de México, agosto 17 de 2009

(Firma)

**ELENA CEPEDA DE LEON
SECRETARIA DE CULTURA**

DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS

NOTA ACLARATORIA A LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL A CARGO DE LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009. PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL DÍA 13 DE MARZO DE 2009 CON N°. 546

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, inciso C, base tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 87, 104, 112, párrafo segundo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, párrafo tercero; 36, 37, 38 y 39, fracción LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 120, 122, 123 y 128 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 32, 33 y 35 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y Vigésimo Cuarto Transitorio, fracción I del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009 y considerando que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal en los artículos 32, 33, 35 y su Reglamento establece que los programas destinados al desarrollo social requieren de lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluya al menos la dependencia o entidad responsable del programa presupuestal, los requisitos y procedimientos de instrumentación, el procedimiento de queja o inconformidad ciudadana, los mecanismos de exigibilidad, los mecanismos de evaluación y los indicadores, las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales.

Doy a conocer lo siguiente:

Nota Aclaratoria

A los **PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL A CARGO DE LA DELEGACION LA MAGDALENA CONTRERAS, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL EJECICIO FISCAL 2009**. Publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 13 de marzo de 2009 con N°. 546 en las paginas 62 a la 64, correspondiente al programa **PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL A CARGO DE LA DELEGACION LA MAGDALENA CONTRERAS, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL EJECICIO FISCAL 2009**. Por no ser Programa Social, por lo que queda sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Esta Publicación deja sin efecto a la emitida el día 13 de marzo de 2009.

**EL LIC. IGOR MENDOZA RUIZ
JEFE DELEGACIONAL EN
LA MAGDALENA CONTRERAS.**

(Firma)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA AMPLIACIÓN DE LOS DÍAS INHÁBILES PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS RELATIVOS A LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL:

C.P. BERTHA MARBELLA FLORES TÉLLEZ, Oficial Mayor en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 83 de la Ley Orgánica y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en relación con el numeral Tercero del “Acuerdo mediante el cual se aprueba la ampliación de los días inhábiles de la Oficina de Información Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura, correspondientes al tercer año Legislativo, para efectos de los actos y procedimientos competencia de esta oficina”, del cuatro de agosto de dos mil nueve, firmado por los integrantes de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de mayo de 2008, uno de sus objetivos es proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos.

Que en atención a lo dispuesto en los artículos 11 y 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en relación con el artículo 22 de los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos del Distrito Federal en la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Acceso a través del Sistema Electrónico INFOMEX, que señala que los días en que se suspendan labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos lineamientos deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Y con el fin de otorgar seguridad jurídica a todas las personas vinculadas de cualquier forma con los procedimientos que se tramitan ante la Oficina de Información Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es que resulta necesario hacer del conocimiento del público en general los Acuerdos tomados por la Comisión de Gobierno, y que son del tenor literal siguiente:

Acuerdo:

“PRIMERO. PARA EFECTO DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SE CONSIDERARÁN INHÁBILES LOS DÍAS: 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 31 DE AGOSTO, CORRESPONDIENTE A LA CONCLUSIÓN DE LA IV LEGISLATURA E INICIO DE LA V LEGISLATURA.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO.- SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE EL PRESENTE ACUERDO SEA PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN LOS SITIOS DE INTERNET DE LA ASAMBLEA www.asambleadf.gob.mx Y DEL INFOMEX www.accesodf.org.mx.”

En la Ciudad de México, a los catorce días del mes de agosto de dos mil nueve.

LA OFICIAL MAYOR EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
C. P. BERTHA MARBELLA FLORES TÉLLEZ
(Firma)

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL NUEVE, RECAÍDA AL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE ALFA-NUMÉRICA TEDF-JEL-003/2009, PROMOVIDO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE JUICIO ELECTORAL.

En cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha diecinueve de junio de dos mil nueve, se procede a dar publicidad a lo dispuesto por el punto resolutivo **TERCERO** de la citada Sentencia y para los efectos que establece el artículo 2° del Código Electoral del Distrito Federal vigente.

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: “Estados Unidos Mexicanos.- **TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**”).

Foja número 155, párrafo tercero, 156 y 157 que dicen:

RESUELVE

PRIMERO. Se confirma lo resuelto por la responsable en los incisos B), C) y E) correspondientes al Considerando sexto de la resolución RS-034-09 emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, el dos de diciembre de dos mil ocho, por las razones expuestas en el presente fallo.

SEGUNDO. Se revocan los incisos D) y F) del Considerando décimo quinto, así como los PUNTOS RESOLUTIVOS OCTAVO Y DÉCIMO del fallo impugnado, para el sólo efecto de que la autoridad responsable determine con precisión la gravedad de la faltas vinculadas en dichos incisos, debiendo tomar en consideración los lineamientos expuestos en el Considerando Séptimo, apartado C, del presente fallo, hecho lo cual deberá determinar la sanción que legalmente corresponda al partido actor.

TERCERO. Se **ordena** al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal que informe a esta autoridad jurisdiccional sobre el cumplimiento que de a la presente sentencia, dentro de los **tres días hábiles** siguientes al mismo, apercibido que en caso de no cumplir en tiempo y forma con lo ordenado por esta autoridad jurisdiccional, se acordará lo que en derecho proceda, conforme con lo dispuesto en los artículos 67 a 70 de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal.

CUARTO. Se **ordena** al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, a **publicar** los puntos resolutivos de este fallo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y en los estrados ubicados en su sede, así como en su página de Internet (www.iedf.org.mx).

Magistrado Presidente, Adolfo Riva Palacio Neri.-Magistrado, Miguel Covián Andrade.- Magistrado, Alejandro Delint García.- Magistrado, Armando I. Maitret Hernández.- Magistrado, Darío Velasco Gutiérrez.- Secretario General, Gregorio Galván Rivera. (Firmas).

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE SALUD

Convocatoria: 007

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 30 fracción II, 43, 51 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Internacional** para la adquisición de “**Tira Reactiva para determinación cuantitativa de glucosa en Sangre**”, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Acto de Fallo		
30001122 – 011 – 09	\$ 700.00 Costo en compranet: \$ 500.00	26 agosto 2009	27 agosto 2009 10:00 horas	01 septiembre 2009 10:00 horas	04 septiembre 2009 12:00 horas		
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad de solicitada	Unidad de medida	
1	C480000146	TIRA REACTIVA PARA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE GLUCOSA EN SANGRE CAPILAR CON LIMITES DE DETECCIÓN DE 20 A 600 MG/DL CON BIOSENSOR ELECTROQUÍMICO, CAPAZ DE EMPLEARSE EN NEONATOS.			MÍNIMO 11,000	MÁXIMO 11,500	FRASCO CON 50 TIRAS

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Altadena No 23, sexto piso. Col. Nápoles. Del. Benito Juárez. C.P. 03810 México. D.F. Tel. 57-40-11-49, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas.
- Pago de bases: en la Convocante mediante cheque certificado o de caja a favor de: Gobierno del Distrito Federal/ Secretaría de Finanzas / Tesorería del G.D.F. ó en compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- Eventos de la Licitación: Se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración, sito en el noveno piso del edificio de la Convocante ubicado en: Altadena No 23, Col. Nápoles. Del. Benito Juárez. C.P. 03810 México. D. F.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- Propuestas: Deberán ser idóneas y solventes, redactadas en idioma español y ofertar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- Anticipo: No se otorgará anticipo.
- Plazo y lugar de entrega: Conforme a lo establecido en las bases de esta licitación.
- El pago se realizará: a los treinta días naturales a la entrega y recepción de las facturas debidamente requisitadas.
- Negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Responsables de la Licitación: C.P. Gertrudis Mercado Cruz, Directora de Recursos Materiales y la Lic. Delia Herrera Cerrillo, Subdirectora de Adquisiciones.
- Tratados: Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de ningún tratado.

MEXICO, D.F., A 24 DE AGOSTO DE 2009.
(Firma)

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel.
Director General de Administración

Administración Pública Del Distrito Federal
Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional (Local)
Convocatoria N°. 009-2009

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 apartado A, 25 apartado a fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal. Se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de Carácter Nacional para la contratación de la obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

No. De licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Capital contable mínimo requerido
30001133-057-09	TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 3 MERCADOS PÚBLICOS (MELCHOR MUZQUIZ FLORES, TIZAPAN Y MELCHOR MUZQUIZ), DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL			29-sep-09	12-nov-09	45 días naturales	\$ 2,397,791.92
Costo de las bases	Fecha límite para Adquirir las bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposición y apertura de sobre único		Fallo	
		Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora		Fecha y hora	
\$2,500.00 Compranet \$ 2,300.00	26-agosto-2009	31-agosto-2009 10:00 hrs.	4-septiembre-2009 10:00 hrs.	8-septiembre-2009 10:00 hrs.		14-septiembre-2009 10:00 hrs.	

No. De licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Capital contable mínimo requerido
30001133-058-09	TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 2 MERCADOS PÚBLICOS (1.- JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ Y 2.- CENTENARIO), DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL			29-sep-09	12-nov-09	45 días naturales	\$ 1,542,916.92
Costo de las bases	Fecha límite para Adquirir las bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposición y apertura de sobre único		Fallo	
		Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora		Fecha y hora	
\$2,500.00 Compranet \$ 2,300.00	26-agosto-2009	31-agosto-2009 10:00 hrs.	4-septiembre-2009 10:45 hrs.	8-septiembre-2009 10:45 hrs.		14-septiembre-2009 10:15 hrs.	

No. De licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Capital contable mínimo requerido
30001133-059-09	TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 3 MERCADOS PÚBLICOS (1.- SANTA MARÍA NONOALCO, 2.- 6 DE ENERO DE 1915 Y 3.- CRISTO REY), DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL			29-sep-09	12-nov-09	45 días naturales	\$ 2,093,000.25

Costo de las bases	Fecha límite para Adquirir las bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposición y apertura de sobre único	Fallo
		Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora
\$2,500.00 Compranet \$ 2,300.00	26-agosto-2009	31-agosto-2009 11:00 hrs.	4-septiembre-2009 11:30 hrs.	8-septiembre-2009 11:30 hrs.	14-septiembre-2009 10:30 hrs.

No. De licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Capital contable mínimo requerido
30001133-060-09	TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 3 MERCADOS PÚBLICOS (1.- MARÍA G. DE GARCÍA RUIZ, 2.- OLIVAR DEL CONDE Y 3.- CORPUS CRISTY), DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL			29-sep-09	12-nov-09	45 días naturales	\$ 1,685,576.92

Costo de las bases	Fecha límite para Adquirir las bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposición y apertura de sobre único	Fallo
		Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora
\$2,500.00 Compranet \$ 2,300.00	26-agosto-2009	31-agosto-2009 11:00 hrs.	4-septiembre-2009 12:15 hrs.	8-septiembre-2009 12:15 hrs.	14-septiembre-2009 10:45 hrs.

No. De licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Capital contable mínimo requerido
30001133-061-09	TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE AULAS DIDACTICAS, OFICINAS Y SANITARIOS EN EL CENTRO SOCIAL 19 DE MAYO, UBICADO EN LA COLONIA 19 DE MAYO, DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL			29-sep-09	27-dic-09	90 días naturales	\$ 756,583.58

Costo de las bases	Fecha límite para Adquirir las bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposición y apertura de sobre único	Fallo
		Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora
\$2,500.00 Compranet \$ 2,300.00	26-agosto-2009	31-agosto-2009 12:00 hrs.	4-septiembre-2009 13:00 hrs.	8-septiembre-2009 13:00 hrs.	14-septiembre-2009 11:00 hrs.

No. De licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Capital contable mínimo requerido
30001133-062-09	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE CANCHA DE FUTBOL EN LA CALLE GOLONDRINA BLANCA ENTRE GOLONDRINA MUDA Y GOLONDRINA VIAJERA, COLONIA GOLONDRINAS, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL			29-sep-09	28-oct-09	30 días naturales	\$ 7,544,323.75

Costo de las bases	Fecha límite para Adquirir las bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposición y apertura de sobre único	Fallo
		Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora	Fecha y hora
\$2,500.00 Compranet \$ 2,300.00	26-agosto-2009	31-agosto-2009 12:00 hrs.	4-septiembre-2009 13:45 hrs.	8-septiembre-2009 13:45 hrs.	14-septiembre-2009 11:15 hrs.

Los recursos fueron autorizados por la Subsecretaria de Egresos de la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal, mediante oficio número SE/0237/2009 de fecha 19 de enero de 2009, y por la Dirección de Recursos Financieros de la Dirección General del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, mediante oficio número. DAO/DGA/DRF/093/2009 de fecha 22 de enero de 2009 y la realización de los procedimientos licitatorios, fueron autorizados por el subcomité de obras del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón en la **cuarta sesión extraordinaria de fecha 14 de agosto de 2009.**

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 26 párrafo segundo de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal y con fundamento en el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria, en términos del artículo 8 de la mencionada Ley se habilitan los días **29 y 30 del mes de agosto de 2009, así como, los días 5, 6 12 y 13 del mes de septiembre del 2009,** para los efectos de la presente convocatoria.

Las bases de la licitación y sus anexos, se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en el edificio "C" de la calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01150 México, Distrito Federal; a partir del día **24 de agosto del 2009,** fecha de publicación de la Convocatoria Pública Nacional y hasta el día **26 de agosto del 2009,** fecha límite para adquirir las bases, comprendiendo un lapso de **TRES (03) días hábiles** con el siguiente horario: de lunes a viernes de las **diez (10:00) a las catorce (14:00) horas** en días hábiles.

Requisitos para adquirir las bases.

Quienes estén interesados en la adquisición de las bases de licitación podrán efectuarlo de la siguiente manera:

1.- Adquisición directa: La adquisición directa de las bases de licitación se realizara en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en el edificio "C" de la calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01150 México, Distrito Federal, para tal efecto deberá presentar lo siguiente:

1. Escrito de solicitud de inscripción por parte del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número de licitación y descripción de la misma, indicando su objeto social, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones, ubicado dentro del Distrito Federal y teléfono (s), en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial).
2. Constancia de registro de concursante definitivo y actualizado, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, mismo que deberá expresar el capital contable requerido para la licitación correspondiente, así como las especialidades solicitadas, presentando original para cotejo.
3. Acreditar el capital contable mínimo requerido en el cuadro de referencia de cada licitación con original y copia de la Declaracion Anual del Ejercicio 2008 y Balance General, Estado de Resultados, Cuentas Analíticas y Estado de Posición Financiera, los cuales, no deberán exceder los 180 días naturales de elaborados previos a la fecha de presentacion y apertura de sobre unico, mismos que deberán estar auditados por contador público autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexando copia (legible) del registro vigente, de la cédula profesional, y de la constancia de actualización académica ante el colegio o asociación a la que pertenezca.

4. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establece los artículos 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, debiendo transcribir en ésta, cada uno de los supuestos establecidos en el ordenamiento de referencia.
5. Escrito de promoción en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo previstas en el Código Financiero del Distrito Federal, correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales de conformidad con las Reglas de Carácter General Aplicables al Artículo 393-E (actualmente 464) del Código Financiero del Distrito Federal, emitidas por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y publicadas en la Gaceta Oficial de fecha 27 de febrero de 2003, aplicables de conformidad con lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, publicadas en ese mismo Órgano de difusión el día 26 de diciembre del 2003. El concursante que resulte ganador en el presente concurso deberá presentar para la firma del contrato la constancia de no adeudos de las contribuciones antes señaladas conforme a la Circular de la Secretaria de Finanzas No SF/CG/141111/2007 publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 06 de agosto de 2007.
6. Para los interesados, que para participar decidan asociarse deberán acreditar en forma individual los requisitos antes señalados, además de entregar en el plazo administrativo señalado una copia del convenio notarial a que se refieren los artículos 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 49 de su Reglamento, en el que se especifique el Número de empresas asociadas, Nombre y domicilio de los integrantes, Datos de los testimonios públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales de la agrupación, Datos de los capitales contables de las personas morales de la agrupación y documentos con los que se acreditan, Nombre de los representantes de cada una de las personas identificando los datos de los testimonios públicos con los que se acredita su representación, Definición de la proporción de participación financiera y las partes de la obra pública que cada persona física o moral se obligara a realizar, Determinación de un domicilio común para ver, oír y recibir notificaciones, Designación de representante legal común, otorgándole poder amplio y suficiente, firmar la propuesta y designar representante para asistir a la presentación de las propuestas, apertura de propuestas y fallo de la licitación, por tratarse de actos de administración, Estipulación expresa que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, En este supuesto la propuesta deberá ser firmada por ese representante común que para en ese acto se haya sido designado por el grupo de empresas.
7. La forma de pago de las bases se hará mediante la presentación de cheque certificado o de caja a favor del Gobierno del Distrito Federal/Secretaria de Finanzas/Tesorería del G.D.F., con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal, por la cantidad del costo de las bases de licitación indicado en el cuadro de referencia de cada licitación.

Previa revisión de los documentos antes descritos y el pago correspondiente, se expedirá el contra-recibo de compra de bases de licitación señalando el número de cheque certificado o de caja a nombre de Gobierno del Distrito Federal/Secretaria de Finanzas/Tesorería del G.D.F., procediendo a la entrega al concursante de las bases de licitación con sus anexos y catalogo de conceptos, de esta manera el interesado quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición.

2.- Adquisición por medio del sistema compraNET: Cuando el concursante haya efectuado el pago de las bases de licitación a través del sistema compraNET, deberá observar lo siguiente:

1. La forma de pago de las bases se hará a través del Banco Scotiabank Inverlat, con número de cuenta 00100911771, a favor del Gobierno del Distrito Federal/Secretaria de Finanzas/Tesorería del G.D.F., mediante los recibos que genera el sistema compraNET, por la cantidad del costo de las bases de la licitación indicado en el cuadro de referencia de cada licitación.
2. De manera obligatoria deberá presentarse y registrarse en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en el edificio "C" de la calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Delegación Álvaro Obregón, Código

Postal 01150 México, Distrito Federal, para obtener las bases de licitación con sus anexos y catalogo de conceptos, única y exclusivamente en los días y horarios establecidos como fecha límite para adquirir las bases. El incumplimiento de este requisito será motivo de descalificación, para registrar la compra de bases deberá presentar lo siguiente:

- a) Los documentos indicados en los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y en su caso el 6, del apartado por Adquisición directa.
- b) Original y copia del recibo de pago de bases generado por el sistema compraNET a nombre de Gobierno del Distrito Federal/Secretaria de Finanzas/Tesorería del G.D.F., por la por la cantidad del costo de las bases de la licitación correspondiente, con sello de banco registrado dentro del horario y fecha límite para adquirir bases.

Con fundamento en el artículo 28 fracción II de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal y Sección 5, Subíndice 5.2, Inciso f, Punto 5 y Punto 6 de la Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y a efecto de preservar el derecho de igualdad de condiciones, los concursantes deberán entregar original y copia legible para cotejo de los requisitos indicados en los puntos a) y b), previo al cierre del periodo de venta de bases.

No se aceptarán recibos de pagos de bases de licitación generados por el sistema compraNET, que presenten sello de banco después de la fecha y hora del límite para adquirir bases.

El concursante es el único responsable de obtener en tiempo y forma, la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en la licitación correspondiente.

Previa revisión de los documentos antes descritos y el pago correspondiente, se expedirá el contra-recibo de entrega de bases de licitación, procediendo a la entrega al concursante de las bases de licitación con sus anexos y catalogo de conceptos, de esta manera el interesado quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar su proposición.

3.- El lugar de reunión para la visita de obra será: la oficina de la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en el edificio "C" de la calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01150 México, Distrito Federal, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá de elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra en papel membretado, anexando copia de la cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante del personal técnico calificado y presentar original para cotejo. **La asistencia a la(s) visita(s) de obra(s) será obligatoria.**

4.- El lugar de celebración para la(s) Sesión(es) de Junta(s) de Aclaraciones será: la sala de concursos de la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en el edificio "C" de la calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01150 México, Distrito Federal, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá de elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones en papel membretado, anexando copia de la cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante del personal técnico calificado y presentar original para cotejo. **La asistencia a la(s) junta(s) de aclaraciones será obligatoria.**

5.- La Sesión Pública de Presentación de proposición y apertura de sobre único se llevarán a cabo en la sala de concursos de la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, sita en el edificio "C" de la calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01150 México, Distrito Federal, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.

6.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

7.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

8.- Para cada una de las licitaciones de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

9.- Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las bases de cada una de las licitaciones podrá ser negociada.

10.- Se otorgará un anticipo del 10 % para inicio de los trabajos y 20% para compra de materiales y equipo de instalación permanente.

11.- Las condiciones de pago; serán verificativas mediante estimaciones quincenales y no mayores de un mes, las que serán presentadas por “el contratista” a la residencia de supervisión dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de corte, que serán los días 15 y 30 de cada mes. Se pagarán dentro de los 20 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en las que hubiere autorizado la residencia de la supervisión, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

12.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de la licitación, haya reunido las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativa requeridas, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además de haber presentado el precio más bajo, por lo tanto en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

13.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán, si a su derecho conviene, ejercer lo establecido en los artículos 72 y 80 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

México, D.F. A 24 de Agosto de 2009
A t e n t a m e n t e
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

(Firma)

Ing. Roberto Flores Quiñones

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN MILPA ALTA**

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. 005-2009

El Arq. Víctor Hugo Monterola Ríos, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación de Milpa Alta, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 inciso A y 25 inciso A fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional, para realizar las obras públicas, de conformidad con lo siguiente:

Los recursos fueron autorizados previa inversión según oficio de la Secretaría de Finanzas Subsecretaría de Egresos del Distrito Federal número SE/1721/2008 de fecha 15 de Diciembre de 2008.

Autorizado por el Subcomité de Obras en la Segunda Sesión Extraordinaria del día 14 de agosto de 2009, mediante los casos siguientes.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Comunicación de fallo
30001065-012-09	\$2,500.00	26-Agosto-2009	27-Agosto-2009 10:00 Hrs.	02-Sept-2009 10:00 Hrs.	08-Sept-2009 10:00 Hrs.	14-Sept-2009 10:00 Hrs.
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital contable requerido
00000	Conclusión de la ampliación del Hospital General en Villa Milpa Alta, ubicado dentro del perímetro delegacional.			15-Sept-2009	30-Oct-2009	\$1'700,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Comunicación de fallo
30001065-013-09	\$2,500.00	26-Agosto-2009	27-Agosto-2009 12:00 Hrs.	02-Sept-2009 12:00 Hrs.	08-Sept-2009 12:00 Hrs.	14-Sept-2009 12:00 Hrs.
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital contable requerido
00000	Conclusión de los trabajos de rehabilitación de la clínica T-III en San Pablo Oztotepec, ubicada dentro del perímetro delegacional.			15-Sept-2009	14-Oct-2009	\$1'276,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Comunicación de fallo
30001065-014-09	\$2,500.00	26-Agosto-2009	27-Agosto-2009 14:00 Hrs.	02-Sept-2009 14:00 Hrs.	08-Sept-2009 14:00 Hrs.	14-Sept-2009 14:00 Hrs.
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital contable requerido
00000	Construcción del Libramiento ubicado en San Bartolomé Xicomulco, ubicado dentro del perímetro delegacional.			15-Sept-2009	30-Nov-2009	\$2'849,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Comunicación de fallo
30001065-015-09	\$2,500.00	26-Agosto-2009	28-Agosto-2009 10:00 Hrs.	03-Sept-2009 10:00 Hrs.	09-Sept-2009 10:00 Hrs.	18-Sept-2009 10:00 Hrs.
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital contable requerido
00000	Conclusión del centro de desarrollo infantil "AMACALLI", ubicado en Villa Milpa Alta, dentro del perímetro delegacional.			21-Sept-2009	20-Oct-2009	\$1'100,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Comunicación de fallo
30001065-016-09	\$2,500.00	26-Agosto-2009	28-Agosto-2009 12:00 Hrs.	03-Sept-2009 12:00 Hrs.	09-Sept-2009 12:00 Hrs.	18-Sept-2009 12:00 Hrs.
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital contable requerido
00000	Rehabilitación del campamento de obras viales (primera etapa) y campamento de edificios públicos.			19-Sept-2009	04-Dic-2009	\$830,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Comunicación de fallo
30001065-017-09	\$2,500.00	26-Agosto-2009	31-Agosto-2009 10:00 Hrs.	04-Sept-2009 10:00 Hrs.	10-Sept-2009 10:00 Hrs.	21-Sept-2009 10:00 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la obra	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital contable requerido
00000	Trabajos de rehabilitación de la clínica T-I en San Bartolomé Xicomulco, ubicada dentro del perímetro delegacional.	22-Sept-2009	21-Oct-2009	\$862,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Comunicación de fallo
30001065-018-09	\$2,500.00	26-Agosto-2009	31-Agosto-2009 12:00 Hrs.	04-Sept-2009 12:00 Hrs.	10-Sept-2009 12:00 Hrs.	21-Sept-2009 12:00 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la obra	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital contable requerido
00000	Mantenimiento correctivo a 3 mercados públicos, ubicados dentro del perímetro delegacional.	22-Sept-2009	06-Nov-2009	\$1'192,000.00

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Av. Constitución Esq. Andador Sonora, Col. Villa Milpa Alta, Distrito Federal; C.P. 12000, Unidad Departamental de Concursos, Planta Alta del Edificio Morelos, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas., en días hábiles, (posterior a esta hora no se atenderá a ningún interesado).

Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

Constancia del Registro de Concursante actualizado, emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal.

Solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número y descripción de la misma; firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al **Arq. Víctor Hugo Monterola Ríos**, Director General de Obras y Desarrollo Urbano.

Declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos que establece el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Documentos comprobantes para el capital contable mínimo:

Estados Financieros correspondientes a la declaración anual del ejercicio fiscal 2008. Firmados por contador público externo a la empresa, anexando copia de la cédula profesional del contador.

Declaraciones parciales del ejercicio 2009, hasta un mes anterior al concurso.

Declaración escrita bajo protesta de decir verdad que han cumplido en tiempo y forma las obligaciones Fiscales a lo establecido en el artículo 464 del Código Financiero para el Distrito Federal publicado en edición especial de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en enero de 2005.

En caso de estar en trámite el registro de concursantes ante la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal:

Escritura constitutiva y modificaciones en su caso con datos registrales para la persona moral o acta de nacimiento con identificación oficial vigente con fotografía si se trata de persona física.

Los documentos indicados anteriormente, además se anexarán en el sobre de la propuesta técnica, el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.

Forma de pago de las bases:

Adquisición directa mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.

La visita al lugar de la obra será obligatoria y se realizará partiendo de la Unidad Departamental de Supervisión de Obras de la Coordinación Técnica dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, el día y hora marcado en las bases del concurso.

La junta de aclaraciones será obligatoria y se llevará a cabo el día y hora marcado en las bases del concurso, en la Sala de Juntas de la Coordinación Técnica, de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación de Milpa Alta; sita en Av. Constitución Esq. Andador Sonora, Planta Alta del Edificio Morelos, Col. Villa Milpa Alta, Distrito Federal; C.P. 12000.

Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia); en su caso carta del representante, indicando la capacidad del asistente para efectuar las aclaraciones necesarias.

La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día y hora marcado en las bases del concurso, en la Sala de Juntas de la Coordinación Técnica, de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación de Milpa Alta; sita en Av. Constitución Esq. Andador Sonora, Planta Alta del Edificio Morelos, Col. Villa Milpa Alta, Distrito Federal; C.P. 12000.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Para las presentes licitaciones no se otorgará anticipo alguno.

No podrán subcontratarse ninguna de las partes de la obra.

Los interesados en la licitación, deberán comprobar experiencia técnica en obras similares a las del presente concurso, mediante Currículum Vitae, anexando relación de contratos vigentes que tengan celebrados con la Administración Pública o con particulares, señalando el importe total por cada uno, monto ejercido y avance de obra, y relación de contratos de obras similares a los convocados que haya celebrado con la Administración Pública o con particulares durante los últimos tres años, comprobando documentalmente los contratos celebrados.

Se hace del conocimiento que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, reformado por decreto y que fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de Febrero de 2002; una vez hecha la evaluación técnica se procederá a hacer la evaluación económica con la propuesta o propuestas que existan y se podrá continuar con el procedimiento, siempre y cuando exista una que sea económicamente conveniente y asegure el cumplimiento del objetivo del concurso.

La dependencia, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo, mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones necesarias, haya presentado la postura solvente más baja y garantice el cumplimiento del contrato.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

MEXICO, D.F. A 24 DE AGOSTO DE 2009.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

(Firma)

ARQ. VÍCTOR HUGO MONTEROLA RÍOS.

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

Convocatoria: 005

Ricardo Northey Barbedillo, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales del Sistema de Transporte Colectivo, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a todas las **personas físicas y morales** a participar en la licitación bianual para la adquisición de **ACEITES Y LUBRICANTES** de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Entrega de muestras	Presentación de Propuestas, Apertura y Revisión de la Documentación Legal y Administrativa, de Propuesta Técnica y Económica, así como la Garantía de Formalidad para el Sosténimiento de la Propuesta.	Resultado del Dictamen y Fallo.
30102004-005-09 BM	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,650.00	26/08/2009	27/08/2009 13:00 hrs.	31/08/2009 9:00 a 14:00 hrs.	02/09/2009 10:00 horas	11/09/2009 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C780200024	Aceite lubricante sintético grado ISO 220, de acuerdo a ficha de inspección de control, de calidad en presentación	69,651	Litros
2	C780200024	Aceite de cacahuete en lata de 17 Kgs.	44,100	Kilogramo

- Los Servidores públicos responsables de esta Licitación Pública Nacional serán: el Lic. Humberto Corona Mercado, Gerente de Adquisiciones y Contratación de Servicios, Ing. Alfredo Hernández Trejo, Subgerente de Adquisiciones y Salvador Betancourt Ibarrola, Coordinador de Compras en el País.
- Las bases de la Licitación Pública Nacional se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: La Coordinación de Compras al País, sito el anexo administrativo (casona) P.B., en la calle de Delicias No. 67, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 5627-4499, 5627-4437, los días 24, 25 y 26 de Agosto de 2009; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: En efectivo o cheque certificado a favor del Sistema de Transporte Colectivo, en Compranet mediante los recibos que genera el Sistema.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Auditorio Lázaro Cárdenas del Río, de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, ubicado en: el anexo administrativo (casona) P.B., sito en la calle de Delicias no. 67, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La entrega de muestras por parte de las empresas participantes, se realizará en la Coordinación de Compras en el País de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el día 31 de Agosto de 2009 de 09:00 a 14:00 horas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: L. A. B. (Libre a bordo) destino en el almacén central número 02 del Sistema de Transporte Colectivo. ubicado en avenida Fuerza Aérea número 198, colonia cuatro árboles, Delegación Venustiano Carranza C.P. 15740 México, Distrito Federal, de Lunes a Viernes únicamente en el horario de 9:00 a 13:00 horas o en caso necesario el almacén que el Sistema de Transporte Colectivo determine, previa notificación por escrito al proveedor con 24 horas de anticipación.

- Plazo de entrega: De acuerdo al Anexo "D" de las bases de la presente licitación.
- El pago de los bienes será dentro de los 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presente su facturación ante la Gerencia de Contabilidad del Sistema de Transporte Colectivo, acreditando la recepción formal y aceptación de los bienes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 24 DE AGOSTO DEL 2009.

RICARDO NORTHEY BARBEDILLO

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RUBRICA.

(Firma)

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

Convocatoria: 008

Ricardo Northey Barbedillo, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales del Sistema de Transporte Colectivo, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a todas las **personas físicas y morales** a participar en la licitación bianual para la adquisición de **MAQUINADOS** de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Entrega de muestras	Presentación de Propuestas, Apertura y Revisión de la Documentación Legal y Administrativa, de Propuesta Técnica y Económica, así como la Garantía de Formalidad para el Sosténimiento de la Propuesta.	Resultado del Dictamen y Fallo.
30102004-008-09 BM	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,650.00	26/08/2009	28/08/2009 13:00 hrs.	01/09/2009 9:00 a 14:00 hrs.	03/09/2009 11:00 horas	23/09/2009 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C780200024	Cinturón de pivote plano D.E.12.2.021 plano de detalle 12.2.010 de acuerdo a ficha de inspección	846	Pieza
2	C780200024	Cruceta de diferencial plano SCMCW-213775 Referencia 42 plano de detalle 213865	189	Pieza
3	C780200024	Rótula del pivote plano D.E 12.2.021 Referencia 10 plano detalle 12.2.009 de acuerdo a ficha de inspección	427	Pieza
4	C780200024	Guía insonora plano RE 12.8.1090 Referencia 10 RE12.8.1120 Referencia 69 de acuerdo a ficha de inspección	3,603	Pieza
5	C780200024	Cojinete plano ANF-145787 Referencia 15 plano de detalle 145789 de acuerdo a ficha de inspección.	2,401	Pieza

- Los Servidores públicos responsables de esta Licitación Pública Nacional serán: el Lic. Humberto Corona Mercado, Gerente de Adquisiciones y Contratación de Servicios, Ing. Alfredo Hernández Trejo, Subgerente de Adquisiciones y Salvador Betancourt Ibarrola, Coordinador de Compras en el País.
- Las bases de la Licitación Pública Nacional se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: La Coordinación de Compras al País, sito el anexo administrativo (casona) P.B., en la calle de Delicias No. 67, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 5627-4499, 5627-4437, los días 24, 25 y 26 de Agosto de 2009; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: En efectivo o cheque certificado a favor del Sistema de Transporte Colectivo, en Compranet mediante los recibos que genera el Sistema.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Auditorio Lázaro Cárdenas del Río, de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, ubicado en: el anexo administrativo (casona) P.B., sito en la calle de Delicias no. 67, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La entrega de muestras por parte de las empresas participantes, se realizará en la Coordinación de Compras en el País de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el día 01 de Septiembre de 2009 de 09:00 a 14:00 horas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: L. A. B. (Libre a bordo) destino en el almacén central número 02 del Sistema de Transporte Colectivo. ubicado en avenida Fuerza Aérea número 198, colonia cuatro árboles, Delegación Venustiano Carranza C.P. 15740 México, Distrito Federal, de Lunes a Viernes únicamente en el horario de 9:00 a 13:00 horas o en caso necesario el almacén que el Sistema de Transporte Colectivo determine, previa notificación por escrito al proveedor con 24 horas de anticipación.
- Plazo de entrega: De acuerdo al Anexo "D" de las bases de la presente licitación.
- El pago de los bienes será dentro de los 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presente su facturación ante la Gerencia de Contabilidad del Sistema de Transporte Colectivo, acreditando la recepción formal y aceptación de los bienes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 24 DE AGOSTO DEL 2009.

RICARDO NORTHEY BARBEDILLO

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RUBRICA.

(Firma)

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

Convocatoria: 009

El Lic. Humberto Corona Mercado, Gerente de Adquisiciones y Contratación de Servicios del Sistema de Transporte Colectivo, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a todas las **personas físicas y morales** a participar en la licitación para la adquisición de **DIVERSO MATERIAL ELÉCTRICO** de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Entrega de muestras	Presentación de Propuestas, Apertura y Revisión de la Documentación Legal y Administrativa, de Propuesta Técnica y Económica, así como la Garantía de Formalidad para el Sostentamiento de la Propuesta.	Resultado del Dictamen y Fallo.
30102004-009-09 BL	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,650.00	26/08/2009	27/08/2009 10:00 hrs.	28/08/2009 9:00 a 13:00 hrs.	02/09/2009 10:00 horas	11/09/2009 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C030000000	Limpiador y desengrasador de tarjetas y componentes electrónicos de alta penetración secado rápido nulo contenido de clorados 454 ml. presentación en spray con aplicador dieléctrico.	667	Pieza
2	C030000000	Pinza de presión mordaza recta de 5" largo 1 5/32" apertura, tipo Snap-on Mod. VGP11205	90	Pieza
3	C030000000	Manómetro tipo metrón de 0-11 kg/cm2 Ent. lateral 1/4"x2" de diam.	2	Pieza
4	C030000000	Vernier digital electrónico código 500-171 Mod.CD-6 batería SR-44	2	Pieza
5	C030000000	Cautín de estación con base 60 watts de 110 volts. tipo WPCP-1	10	Pieza

- Los Servidores públicos responsables de esta Licitación Pública Nacional serán: Lic. Humberto Corona Mercado, Gerente de Adquisiciones y Contratación de Servicios, Ing. Alfredo Hernández Trejo, Subgerente de Adquisiciones y Salvador Betancourt Ibarrola, Coordinador de Compras en el País.
- Las bases de la Licitación Pública Nacional se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: La Coordinación de Compras al País, sito el anexo administrativo (casona) P.B., en la calle de Delicias No. 67, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 5627-4499, 5627-4483, los días 24, 25 y 26 de Agosto de 2009; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: En efectivo o cheque certificado a favor del Sistema de Transporte Colectivo, en Compranet mediante los recibos que genera el Sistema.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Auditorio Lázaro Cárdenas del Río, de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, ubicado en: el anexo administrativo (casona) P.B., sito en la calle de Delicias no. 67, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La entrega de muestras por parte de las empresas participantes, se realizará en la Coordinación de Compras en el País de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el día 28 de Agosto de 2009 de 09:00 a 14:00 horas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: L.A.B. (libre a bordo) en el almacén central número TI-5 ubicado en Avenida Ticomán No. 199 Col. Santa Isabel Tola, o en caso necesario en el almacén donde el S.T.C. determine, previa notificación al proveedor con 24 horas de anticipación, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 9:00 a 13:00 horas.
- Plazo de entrega: 30 de Octubre de 2009.
- El pago de los bienes será dentro de los 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presente su facturación ante la Gerencia de Contabilidad del Sistema de Transporte Colectivo, acreditando la recepción formal y aceptación de los bienes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 24 DE AGOSTO DEL 2009.

LIC. HUMBERTO CORONA MERCADO

GERENTE DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

RÚBRICA.

(Firma)

SECCIÓN DE AVISOS

**FERIÓN INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CELEBRADA EL 31 DE MARZO DE 2009**

IMPORTE DE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD
(SE RESTAN DEUDAS DE CADA INMUEBLE)

MAJADITAS	\$12'174,952.00
CAMIONEROS UNO	\$ 5'006,129.00
ANTONIO PLAZA	\$ 1,'280,345.00
HÉROES FERROCARRILEROS	\$ 16'600,000.00
GABRIEL MANCERA	\$13' 674, 200.00
AMORES	\$21, 944, 100.00
CAMIONEROS DOS	\$ 5'833,500.00
TOTAL:	\$ 76'541,233.00

RELACIÓN INMUEBLES DE FERIÓN INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

1. MAJADITAS

Inmueble ubicado en el número 40 de las calles de Majaditas

(Entre Avenida Javier Rojo Gómez y Mina)

Colonia Guadalupe del Moral

09300

Delegación Iztapalapa

México D.F.

Superficie:	3, 014.00 m ²
Construcción:	2, 433.66 m ²
Valor catastral:	\$12'202,959.00

No. de cta. predial: 065-964-55-0000

Cuenta de agua: 2936025720010000

Año:	2003> \$6,846.00
Año:	2004> \$21,354.00
Año:	2005> \$18,745.00
Año:	2006> \$522.00
Año:	2007> \$540.00

AGUA TOTAL: \$48, 007.00

ACTIVO: \$12'202,959.00

PASIVO: \$ 48, 007.00

ACTIVO TOTAL: \$12'174,952.00

2. CAMIONEROS UNO**Camioneros #29**

Entre Avenida Guelatao y Calle sin nombre
Colonia Ejército Constitucionalista
09220
Delegación Iztapalapa
México D.F.

Superficie: 4, 257.00 m²
No. de cta. predial: 569-636-11-000-3

ACTIVO TOTAL: \$5,006,129.00

3. ANTONIO PLAZA**Antonio Plaza No. 16**

Entre las calles de José Peón Contreras y Juan E. Hernández Dávalos
Colonia Algarín
06880
Delegación Cuauhtémoc
México D.F.

Superficie: 218.80 m²
Construcción: 300.96 m²
Valor catastral: \$ 1'280,345.00
No. de cta. predial: 008-114-16-000-0

ACTIVO TOTAL: \$1'280,345.00

4. HÉROES FERROCARRILEROS**i.- Calle Héros Ferrocarrileros No. 1248**

Manzana 105, Sector Juárez
Colonia La Aurora
Guadalajara, Jalisco

Superficie: 2,278.00 m²
No. de cta. predial: 09-105-00 y 09-105-0005

ii.- Calle Héros Ferrocarrileros No. 1252

Manzana 105, Sector Juárez
Colonia La Aurora
Guadalajara, Jalisco

Superficie: 780.00 m²
No. de cta. predial: 09-105-00 y 09-105-005-7

ACTIVO TOTAL: \$ 16'610,849.00

5. GABRIEL MANCERA**Gabriel Mancera número 1735**

Colonia del Valle
Código Postal 03100
Delegación Benito Juárez

Superficie: 2, 071.58 m²
Construcción: 1, 375.00 m²

ACTIVO TOTAL: \$13, 674, 200.00

6. AMORES**Amores Número 1734**

Colonia del Valle
Código Postal 03100
Delegación Benito Juárez

Superficie: 1, 807 m²
Construcción: 2, 747 m²

ACTIVO TOTAL: \$21, 944, 100.00

7. CAMIONEROS DOS**Camioneros S/N, Lote 3**

Entre Avenida Guelatao y Calle sin nombre
Colonia Ejército Constitucionalista
09220
Delegación Iztapalapa
México D.F.

Superficie: 4, 257.00 m²
Construcción: 0.00 m²
Valor unitario por m²: \$1, 098.24
Valor catastral: \$5'833,500.00

No. de cta. predial: 569-636-11-000-3

ACTIVO: \$5'833,500.00

ACTIVO TOTAL: \$ 5'833,500.00

(Firma)
Rafael Rión Téllez
Accionista

(Firma)
Fernando Rión Autrique
Liquidador

**INMOBILIARIA RALADA, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN PARA SU PRESENTACIÓN EN LA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CELEBRADA EL 31 DE MARZO DE 2009**

IMPORTE DE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD
(SE RESTAN DEUDAS DE CADA INMUEBLE)

Sabadell:	\$ 7'604,159.92
San Lorenzo:	\$15' 701, 500.00
TOTAL:	\$23' 305,659.92

RELACIÓN DE INMUEBLES DE INMOBILIARIA RALADA, S.A. DE C.V.

1. Sabadell Número 98

Entre Compostela y 4a. privada Bellavista
Colonia San Nicolás Tolentino
09860
Delegación Iztapalapa
México D.F.

Superficie:	5,000.00 m ²
Construcción:	818.00 m ²
Valor unitario de suelo:	\$ 1, 178.50
Valor construcción:	\$ 1, 921, 716.00
Valor catastral:	\$ 7' 814, 216.00 (29/02/2008)

No. de cta. predial:	167-661-02-000-5
Año:	2003> \$49,246.53
Año:	2004> \$32,191.17
Año:	2005> \$45,107.87
Año:	2006> \$36,471.13
Año:	2007> \$ 33,664.38
Año:	2008> \$9,424.00

PREDIAL TOTAL: \$206,105.08

Cuenta de agua:	3032241667010000
Año:	2005> \$753.00
Año:	2006> \$1,572.00
Año:	2007> \$1,626.00

AGUA TOTAL: \$3,951.00
IMPAC 2005: \$95,649.17

ACTIVO: \$7' 814, 216.00
PASIVO: \$210,056.08

ACTIVO TOTAL: \$ 7'604,159.92

2. Calzada de San Lorenzo Número 151 (vendido por MaARR)

Colonia U. H. Reforma Garay
09860
Delegación Iztapalapa

Superficie:	13, 084.60 m ²
Construcción:	(en mal estado y carente de valor)
No. de cta. predial:	067-744-18-000
Valor aproximado:	\$15' 701, 500.00 (07/03/2002)
IMPAC 2005:	\$123, 080.34
ACTIVO:	\$15' 701, 500.00

ACTIVO TOTAL: \$15' 701, 500.00

(Firma)
Rafael Ri3n T3llez
Accionista

(Firma)
Fernando Ri3n Autrique
Liquidador

FERIÓN INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.
PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CELEBRADA EL 31 DE MARZO DE 2009

I.- DISTRIBUCIÓN DEL HABER SOCIAL ENTRE LOS ACCIONISTAS

ACTIVOS DE LA SOCIEDAD

En términos del Balance Final de Liquidación la sociedad tiene activos que, una vez descontados los pasivos correspondientes, representan un valor positivo de **\$76'541,233.00** (setenta y seis millones, quinientos cuarenta y un mil doscientos treinta y tres pesos 00/100, moneda nacional).

PROPORCIÓN DEL HABER SOCIAL

Los activos de la sociedad deben distribuirse en proporción con la participación de cada uno de los accionistas, que es la siguiente:

Rafael Antonio Rión Remírez-----	40%	-----	\$ 30'616,493.20
Ramón Rión Remírez-----	40%	-----	\$ 30'616,493.20
María Antonieta Rión Remírez-----	10%	-----	\$ 7'654,123.30
Elvira Remírez Díaz-----	9.9%	-----	\$ 7'577,582.06
Carmen Remírez Díaz-----	0.1%	-----	\$ 76,541.24
TOTAL-----			\$ 76'541,233.00

PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN

De acuerdo con el Balance Final de Liquidación, los bienes que conforman la totalidad del activo de la sociedad lo constituyen diversos inmuebles.

En virtud de la situación económica que prevalece en todo el mundo y especialmente en nuestro país, se ha detectado y corroborado la enorme dificultad existente para vender los inmuebles que constituyen el activo esencial de la sociedad.

Además, la sociedad es propietaria de tres inmuebles respecto de los cuales no es posible llevar a cabo una venta en este momento, por las siguientes razones:

i.- La accionista María Antonieta Rión Remírez tiene actualmente, ya sea por sí o a través de la sociedad Noris, S.A. de C.V la posesión de dos inmuebles propiedad de la sociedad, que en el Balance Final de Liquidación se han identificado en este documento como "Gabriel Mancera" y "Amores".

ii.- La sociedad compró un inmueble que aun no ha sido escriturado a su favor y que requiere de ciertos actos que aun no ha llevado a cabo el Gobierno del Distrito Federal, que fue identificado en el Balance Final de Liquidación como "Camioneros Dos".

Por lo tanto, se propone llevar a cabo la liquidación de dos formas:

1.- Mediante la entrega de los bienes que tiene en posesión la sociedad, por un valor equivalente al que les corresponde del haber social de cada uno de los accionistas, en términos de su participación accionaria.

2.- Mediante los actos necesarios para obtener la posesión de los inmuebles identificados como Gabriel Mancera y Amores y la escrituración de "Camioneros Dos", a fin de lograr su posterior venta y, con ello, repartir el remanente a los accionistas.

DISTRIBUCIÓN DE CADA ACTIVO

MARIA ANTONIETA RIÓN REMÍREZ

VENTA INMUEBLES ----- **\$ 7'654,123.30**

ELVIRA REMÍREZ

VENTA INMUEBLES ----- **\$ 7'577,582.06**

	CARMEN REMÍREZ DÍAZ	
VENTA INMUEBLES -----		\$ 76,541.24
	RAFAEL ANTONIO RIÓN REMÍREZ	
MAJADITAS -----		\$ 12'174,952.00
CAMIONEROS -----		\$ 5'006,129.00
VENTA INMUEBLES -----		\$ 13'435,412.20
TOTAL -----		\$ 30'616,493.20
	RAMÓN RIÓN REMÍREZ	
HÉROES FERROCARRILEROS -----		\$ 16'600,000.00
ANTONIO PLAZA -----		\$ 1, 280,345.00
VENTA INMUEBLES -----		\$ 12'736,148.20
TOTAL -----		\$ 30'616,493.20

II.- ACCIONES QUE DEBEN LLEVARSE A CABO

- 1.- Transmisión de la propiedad de inmuebles que corresponden a un solo accionista.
 - Se deberá transmitir la propiedad de los bienes inmuebles que, de acuerdo con la propuesta contenida en el apartado anterior, serán adjudicados a un solo accionista.
 - Se propone que esa transmisión se lleve a cabo a favor del propio accionista o de la persona, física o moral, que éste designe para tal efecto.
- 2.- Recuperar posesión de inmuebles propiedad de la sociedad.
 - Se deberá exigir a la accionista María Antonieta Rión Remírez y/o a la sociedad Noris, S.A. de C.V. y/o a quien resulte y sea poseedor de los inmuebles que son propiedad de la sociedad y que, de acuerdo con la propuesta contenida en el apartado anterior, deberán ser vendidos para llevar a cabo la entrega a cada accionista de su remanente de liquidación en los términos propuestos, que reintegren esa posesión a la sociedad, por conducto del liquidador.
 - Se propone instruir al liquidador a fin de que lleve a cabo los actos necesarios para que la sociedad recupere la posesión de los bienes.
- 3.- Escrituración de inmuebles propiedad de la sociedad.
 - Se deberán llevar a cabo los actos necesarios para que el Gobierno del Distrito Federal lleve a cabo la escrituración del inmueble propiedad de la sociedad denominado como "Camioneros Dos".

(Firma)
 RAFAEL RIÓN TÉLLEZ
 ACCIONISTA

(Firma)
 FERNANDO RIÓN AUTRIQUE
 LIQUIDADOR

**INMOBILIARIA RALADA, S.A. DE C.V.
 PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN
 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
 CELEBRADA EL 31 DE MARZO DE 2009**

I.- DISTRIBUCIÓN DEL HABER SOCIAL ENTRE LOS ACCIONISTAS

ACTIVOS DE LA SOCIEDAD

En términos del Balance Final de Liquidación la sociedad tiene activos que, una vez descontados los pasivos correspondientes, representan un valor positivo de **\$23'305,659.90** (veintitrés millones trescientos cinco mil novecientos cincuenta y nueve pesos 90/100, moneda nacional).

PROPORCIÓN DEL HABER SOCIAL

Los activos de la sociedad deben distribuirse en proporción con la participación de cada uno de los accionistas, que es la siguiente:

Rafael Antonio Rión Remírez-----	33%	-----	\$ 7'690,867.77
Ramón Rión Remírez-----	33%	-----	\$ 7'690,867.77
María Antonieta Rión Remírez-----	30%	-----	\$ 6'991,697.97
Elvira Remírez Díaz-----	1%	-----	\$ 233,056.59
Carmen Remírez Díaz-----	3%	-----	\$ 699,169.80
TOTAL-----			\$ 23'305,659.90

PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN

De acuerdo con el Balance Final de Liquidación, los bienes que conformarían la totalidad del activo de la sociedad lo constituirían dos inmuebles. Sin embargo, la sociedad tiene información de que, al parecer, uno de esos inmuebles –el que ha sido denominado como San Lorenzo-, fue vendido en forma indebida por la accionista María Antonieta Rión Remírez, sin que ingresara o proporcionara a la sociedad el resultado de esa venta.

Con independencia de la venta indicada en el párrafo anterior, en virtud de la situación económica que prevalece en todo el mundo y especialmente en nuestro país, se ha detectado y corroborado la enorme dificultad existente para vender el inmueble que aún permanece en el patrimonio de la sociedad.

Por lo tanto, se propone llevar a cabo la liquidación de dos formas:

1.- Mediante la entrega y transmisión de la propiedad del bien que tiene en posesión la sociedad al accionista Ramón Rión Remírez, denominado Sabadell, por un valor equivalente a \$ 7'604,159.92, considerando para tal efecto que la entrega y transmisión de la propiedad implicará un pago de liquidación definitivo, por lo que Ramón Rión Remírez no tendrá acción alguna por cuanto se refiere a la cantidad que podría resultar como sobrante, derivada de la diferencia entre el valor del inmueble y el de su parte social.

2.- Mediante los actos necesarios por parte de la sociedad para recuperar de María Antonieta Rión Remírez la cantidad que obtuvo por la venta del inmueble denominado San Lorenzo, a fin de que sea proporcionalmente repartida al resto de los accionistas, de acuerdo con su tenencia de acciones del capital de la sociedad.

II.- ACCIONES QUE DEBEN LLEVARSE A CABO

1.- Transmisión de la propiedad del inmueble Sabadell a Ramón Rión Remírez.

2.- Llevar a cabo los actos extra judiciales y judiciales necesarios para recuperar de María Antonieta Rión Remírez la cantidad que obtuvo por la venta del inmueble denominado San Lorenzo, a fin de que sea proporcionalmente repartida al resto de los accionistas, de acuerdo con su tenencia de acciones del capital de la sociedad.

-Se deberá exigir a la accionista María Antonieta Rión Remírez la responsabilidad derivada de la venta de ese inmueble, por los medios y en todas las instancias que resulte procedente.

(Firma)
Rafael Rión Téllez
Accionista

(Firma)
Fernando Rión Autrique
Liquidador

INGENIERIA VIRAM, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

CIRCULANTE		PASIVO	
DISPONIBLE		A CORTO PLAZO	
BANCOS	<u>3.520</u>	PROVEEDORES	
	<u>3.520</u>	ACREEDORES DIVERSOS	25.423
CUENTAS POR COBRAR		IMPUESTOS POR PAGAR	49.675
CLIENTES	38.898	IVA POR PAGAR	27.905
DEUDORES DIVERSOS	284.401	PTU POR PAGAR	<u>12.965</u>
ANTICIPO DE IMPUESTOS	32.170	SUMA EL PASIVO	<u>115.968</u>
IVA ACREDITABLE	<u>12.951</u>		
	<u>368.420</u>		
		CAPITAL	
SUMA CIRCULANTE	<u>371.940</u>		
FIJO		CAPITAL SOCIAL	100.000
MAQUINARIA Y EQUIPO	48.400	RESULTADOS ACUMULADOS	181.669
MOBILIARIO Y EQUIPO DE		RESULTADO NETO DEL	
OFICINA	2.573	EJERCICIO	<u>(6.334)</u>
EQUIPO DE COMPUTO	<u>28.272</u>	SUMA EL CAPITAL	<u>275.335</u>
	79.245		
DEPRECIACION ACUMULADA	<u>(59.882)</u>		
SUMA FIJO	<u>19.363</u>		
SUMA EL ACTIVO	<u><u>391.303</u></u>	SUMA PASIVO Y CAPITAL	<u><u>391.303</u></u>

HABER SOCIAL DE CADA SOCIO:
HORACIO MARTINEZ OLVERA 215.217
ISAURA ROSA ESTRADA CABRERA 176.086

(Firma)
ISAURA GABRIELA RIVERA ESTRADA
LIQUIDADOR

“INMUEBLES DE ATLANTIDA”, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

Se convoca a los accionistas de la Sociedad **“INMUEBLES DE ATLANTIDA”, S.A. DE C.V.**, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día 10 de septiembre de 2009, a las 11:00 horas en el domicilio de la Sociedad, ubicado en Miguel Laurent # 96, interior 101, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, la cual se celebrará bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- REMOCION Y NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR
Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES
- II.- DESIGNACION DE DELEGADO ESPECIAL

México, D.F., a 18 de agosto de 2009.

ATENTAMENTE

(Firma)

(Firma)

SRA. CELIA CRESPO ZALDIVAR
Accionista

SRA. ESTELA CRESPO ZALDIVAR
Accionista

“SOLUCIONES INTELIGENTES PARA LA INDUSTRIA”, S. A. DE C. V.**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE ABRIL DE 2009**

Activo Circulante		Capital Contable	
Activo	0	Capital Social	0
Suma	0	Resultados acumulados	0
		Suma Capital Contable	0

El presente balance se publicará por tres veces de diez en diez días de conformidad con el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(Firma)

Guillermo Domínguez Contreras
Liquidador

CANTERA JESÚS DEL MONTE, S. A.

AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL

EL SUSCRITO EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "CANTERA JESÚS DEL MONTE, S. A." CELEBRADA EL DÍA CINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9º DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN EL SIGUIENTE ACUERDO TOMADO EN DICHA ASAMBLEA, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

EN VIRTUD DE ENCONTRARSE REPRESENTADA LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES QUE INTEGRAN EL CAPITAL SOCIAL Y CON BASE EN EL ARTÍCULO 188 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, EL PRESIDENTE DECLARO LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA Y VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN.

SE ACORDO REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL, DE LA CANTIDAD DE \$ 641,041.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), A LA CANTIDAD DE \$ 640,783.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), DIVIDIDO EN 640,783 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES) ACCIONES, ORDINARIAS, NOMINATIVAS, CON VALOR NOMINAL DE \$ 1.00 (UN PESO 00/100 M. N.), CADA UNA.

MÉXICO D. F., A 4 DE AGOSTO DE 2009.

RUBÉN RODRÍGUEZ BARRIOS.

(Firma)

DELEGADO ESPECIAL.

CANTERA JESÚS DEL MONTE, S. A.

AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL

EL SUSCRITO EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "CANTERA JESÚS DEL MONTE, S. A." CELEBRADA EL DÍA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9º DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN EL SIGUIENTE ACUERDO TOMADO EN DICHA ASAMBLEA, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

EN VIRTUD DE ENCONTRARSE REPRESENTADA LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES QUE INTEGRAN EL CAPITAL SOCIAL Y CON BASE EN EL ARTÍCULO 188 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, EL PRESIDENTE DECLARO LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA Y VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN.

SE ACORDO REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL, DE LA CANTIDAD DE \$ 640,783.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), A LA CANTIDAD DE \$ 320,983.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), DIVIDIDO EN 320,983 (TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES) ACCIONES, ORDINARIAS, NOMINATIVAS, CON VALOR NOMINAL DE \$ 1.00 (UN PESO 00/100 M. N.), CADA UNA.

(Firma)

MÉXICO D. F., A 4 DE AGOSTO DE 2009.

RUBÉN RODRÍGUEZ BARRIOS.

DELEGADO ESPECIAL.

Chávez Hermanos y Asociados, S.A. de C.V..
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DE 2009
PESOS DE PODER ADQUISITIVO AL 30 DE JUNIO DE 2009
2009

A C T I V O	P A S I V O		<u>2009</u>
Efectivo en caja y bancos	Cuentas y documentos por pagar		
	Proveedores		\$ 0
	Acreedores diversos		\$ 0
Cuentas y documentos por cobrar	Nómina por pagar		\$ 0
Clientes	IVA por pagar por realizar		\$ 0
Deudores diversos	Impuestos por pagar		\$ 0
Gastos por comprobar	Anticipo de clientes		<u>\$ 0</u>
Crédito al Salario	Suma el pasivo a corto plazo		<u>\$ 0</u>
Impuestos a favor			
Anticipo a proveedores	Efecto acumulado I.S.R. diferido		\$ 0
Suman las cuentas y documentos por cobrar	Suma el pasivo total		<u>\$ 0</u>
Suma el activo circulante			
	C A P I T A L C O N T A B L E		
Inversión en planta y equipo	Capital social		\$50,000
Inversión			
Depreciación Acumulada	Aportaciones para Futuros Aumentos al Capital		\$ 0
Suma el activo fijo	Resultado de ejercicios anteriores		(1,210,793)
Activo Diferido	Resultado del ejercicio		<u>1,160,793</u>
Amortizaciones	Suma el capital contable		<u>\$ (0)</u>
Suma Activo Diferido	Suma el pasivo y el capital contable		<u><u>\$ (0)</u></u>
Suma el activo total			

Distribución del haber social por \$50,000.00

Socios	% de participación	Importe
Máxima López Horta	50%	\$25,000
Alejandro Serrano Solares	50%	<u>\$25,000</u>
Total		\$50,000

(Firma)
Alejandro Serrano Solares
ADMINISTRADOR UNICO

LUNAVE MULTIMEDIOS, S.A. DE C. V.

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **LUNAVE MULTIMEDIOS, S.A. de CV.**, de fecha treinta de abril del dos mil ocho, se acordó entre otros puntos el retiro de la sociedad de los señores, Raúl Cuesta Jiménez y Mauricio Delgado Zavaleta, reembolsando sus aportaciones de Veintidós mil Pesos 00/100 Moneda Nacional y Cuatro Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional, respectivamente, revocándoles los cargos de Tesorero y Vocal en el Consejo de Administración. Dicha asamblea quedó protocolizada mediante escritura 57295 de fecha 20 de febrero del 2009, ante la Fe del Lic. Gilberto M. Miranda Pérez, Notario 79 del D. F., la presente publicación se hace para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D. F. a 21 de julio de 2009.

Atentamente.
LUNAVE MULTIMEDIOS, S.A. DE C. V.

(Firma)

Lic. Oscar Arzamendi Erosa
Representante Legal.

COMPAÑÍA PERFORADORA MÉXICO, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 9° (noveno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa de la reducción en el capital social de Compañía Perforadora México, S.A. de C.V., acordada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el pasado 17 de julio de 2009.

México, Distrito Federal, a 3 de agosto de 2009.

(Firma)

Lic. Sergio Chagoya Díaz
Delegado Especial de la Asamblea

SKYTEX FIN, S.A. DE C.V.
SFI030703JQ1
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE JULIO DEL 2009

<u>ACTIVO</u>		<u>CIRCULANTE:</u>	
CIRCULANTE:		PROVEEDORES	0
FONDO FIJO	0	PROVEEDORES M.E.	0
BANCOS	0	L/C CORTO PLAZO	0
INVERSIONES	0	ACREEDORES DIVERSOS	0
ACCIONISTAS	0	IMPTOS. POR PAGAR	0
CLIENTES	0	IVA X PAGAR	0
INVENTARIOS	0	PROVISION CTAS INCOB	0
DEUDORES DIVERSOS	0	PRESTAMOS CORTO PLAZO	0
IMPUESTOS ANTICIPADOS	0	INTS. POR PAGAR	0
ANTIC. PROVEE. M.N.	0		<u>0</u>
DEUDORES I.S.R.	0		0
I.V.A DIFERENCIA	<u>0</u>		
	0	<u>A LARGO PLAZO:</u>	
		DOCTOS. POR PAGAR	0
<u>FIJO:</u>		<u>DIFERIDO:</u>	
TERRENOS	0	DEPOSITOS EN GARANTIA	0
EDIFICIO NETO	0	INTS A FAVOR POR DEVENGAR	<u>0</u>
MAQ. Y EQUIPO NETO	0		
EQU. PLANTA NETO	0	SUMA PASIVO	0
MOV. Y EQ. OFICINA NETO	0		
EQ. TRANSPORTE NETO	0	CAPITAL	
ACT. PEND. DE DOC.	<u>0</u>	CONTABLE:	
	0	CAPITAL SOCIAL	0
<u>DIFERIDO:</u>		APORT. FUT. AUM. CAPITAL	0
GASTOS DE INSTALAC. NETO	0	INSUF ACT CUCA CUFIN	0
INTERESES DEVENGADOS A FAVOR	0	RETIRO CUCA	0
DEPOSITOS EN GARANTIA	0	RESULT. EJERC. ANT.	0
PAGOS ANTICIPADOS	<u>0</u>	RESULTADO DEL PERIODO	<u>0</u>
	0		0
SUMA EL ACTIVO	<u>0</u>	SUMA PASIVO Y CAPITAL	<u>0</u>

(FIRMA)
SANDY CASSAB HARARI
APODERADO GENERAL

Servicios Derecho de Vía, S.A. de C.V.
Balance Final de Liquidación con cifras en pesos al 22 de enero de 2009

Activo	
Circulante:	
Efectivo e inversiones en valores realizables	-
Clientes	-
Impuestos por recuperar	-
Compañías relacionadas	-
Inversiones en acciones	3,443,450
Total activo circulante	3,443,450
Mobiliario y equipo - Neto	-
Impuesto sobre la renta diferido	-
Otros activos	-
Total activo	3,443,450
Pasivo y capital contable	
Pasivo circulante	
Proveedores	-
Acreedores diversos	-
Compañías relacionadas	3,443,450
Impuestos y cuotas por pagar	-
Impuesto sobre la renta por pagar	-
Participación de los trabajadores en las utilidades	-
Total pasivo circulante	3,443,450
Otros Pasivos	-
Total Pasivo	3,443,450
Capital contable	
Capital social	61,529
Resultados acumulados:	
De ejercicios anteriores	(61,529)
Del ejercicio	-
Total capital contable	-
Total pasivo más capital contable	3,443,450

De conformidad con las cifras establecidas en el Balance Final de Liquidación, no existe remanente a repartir entre los accionistas de Servicios Derecho de Vía, S.A. de C.V.

El presente Balance Final d Liquidación se realiza conforme a lo dispuesto por los Artículos 242 y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, Distrito Federal a 24 de Julio de 2009

(Firma)

Maria Patricia Islas Flores
Liquidadora

**AROMAS Y PERFUMES DE PROVENCE, S.A. DE C.V.,
EN LIQUIDACIÓN**

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 30 DE JUNIO DE 2009**

Activo	0.00
Efectivo, Caja y Bancos	0.00
Suma del Activo	0.00
Pasivo	0.00
Accionistas Cuenta de Liquidación	0.00
Suma del Pasivo mas Capital	0.00

(Firma)

C.P. EDMUNDO ORTIZ MENDOZA
LIQUIDADOR



E D I C T O S**EDICTO****SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES (SAE), EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MONTOYA HERMANOS, S.A., DAVID MONTOYA HERNANDEZ Y TRINIDAD RAMÍREZ CHAIRES.****EXPEDIENTE: 343/2007**

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha nueve de julio del año dos mil nueve, dictado en los autos relativos al **JUICIO ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES (SAE)** en contra de **EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MONTOYA HERMANOS, S.A. Y OTROS**, con número de expediente **343/2007**, **LA C. JUEZ CUADRAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL**, **ORDENO PUBLICAR LOS SIGUIENTES**; con fundamento en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, proceda a notificar por edictos de los demandados. **EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MONTOYA HERMANOS, S.A., DAVID MONTOYA HERNANDEZ Y TRINIDAD RAMIREZ CHAIRES.**, como esta ordenado en el **Punto SEXTO.**- Con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio **NOTIFIQUESE** por medio de edictos los puntos resolutive de la presente resolución, a los codemandados, misma que se ordena publicar tres veces consecutivas, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal y el periódico **EL SOL DE MÉXICO**. - - - - -

PRIMERO.- Ha sido procedente la Vía Ordinaria Mercantil ejercitada por la parte actora **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES (SAE)**, quien acreditó parcialmente las pretensiones de su acción y la parte demandada **EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MONTOYA HERMANOS, S.A.** también conocido como **HERRAMIENTAS MONTOYA HERMANOS, S.A. DAVID MONTOYA HERNÁNDEZ Y TRINIDAD RAMÍREZ CHAIRES**, se constituyeron en rebeldía. - - - - -

SEGUNDO.- Se condena a la parte demandada a pagar a la parte actora la cantidad de **\$627,627.72 (SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL)**, por concepto de suerte principal. - - - - -

TERCERO.- Se condena a los codemandados al pago de intereses moratorios, contados a partir del cinco de marzo del dos mil siete, fecha en que se constituyeron en estado moroso, hasta la total liquidación del adeudo, a la tasa legal del seis por ciento anual, en términos del artículo 362 del Código de Comercio. - - - - -

CUARTO.- Se concede a la parte demandada un término de **CINCO DIAS** contado a partir de la presente resolución sea legalmente ejecutable, para que de cumplimiento con la condena establecida, apercibido que en caso de no hacerlo, se embargarán bienes suficientes de su propiedad, que basten a garantizar las cantidades a que ha sido condenado.- - - - -

QUINTO.- No se hace especial condena en costas en la presente instancia. - - - - -

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
México, D.F., a 15 de Julio del 2009.

(Firma)

LIC. YAZMIN VILLA ESQUEDA

(Al margen inferior izquierdo un sello legible que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- JUZGADO CUADRAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL**)

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZG. 41 CIVIL.- EXP. 267/207.- SEC. "A"**)

EDICTO
NOTIFICAR A
**SOFIA ELVA GARCIA DORANTES Y
CARLOS PÉREZ MIRANDA**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha diez y veinticinco ambos de junio del año dos mil nueve dictado en el juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, que se lleva en el Juzgado Cuadragésimo Primero de Lo Civil del Distrito Federal, promovido por **BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de GARCÍA DORANTES SOFÍA ELVA Y CARLOS PÉREZ MIRANDA, Expediente 267/2007** Se ha dictado un proveído que en su parte conducente dice:---México, Distrito Federal a diez de junio del año dos mil nueve.---Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de **JOSÉ PACHECO RAMOS** en su carácter de apoderado de la parte actora Como lo solicita y por corresponder a la etapa del procedimiento, con fundamento en los artículos 1382 y 1383 del Código de Comercio, se abre el juicio a prueba por un término de **CUARENTA DIAS**, dentro del cual deberán practicarse las diligencias necesarias. Con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena publicar por medio de edictos el presente proveído por **TRES VECES CONSECUTIVAS en la GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**. Proveído de veinticinco de junio de dos mil nueve que en su parte conducente dice: Como lo solicita elabórese los edictos que se encuentra ordenado en auto de diez de junio del año dos mil nueve, con la salvedad que el oficio deberá dirigirse a **DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS...NOTIFÍQUESE**. – Lo proveyó y firma la C. Juez. DOY FE. – RUBRICAS.

México Distrito Federal a 01 de julio del año 2009

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. YAZMIN VILLA ESQUEDA

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

EDICTO

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, seguido por **VERGARA ORTIZ CARLOS** en contra de **SALVADOR ALVARADO MELGOZA, CRISTINA ALVARADO ZAMORA y AGUSTIN ALVARADO ZAMORA**, expediente numero 429/2007, El C. Juez Décimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, mediante acuerdos dictados con fecha veintinueve de Junio y trece de Julio del año en curso, ordeno se emplazara por medio de edictos a la C. **CRISTINA ALVARADO ZAMORA**, haciendo de su conocimiento que se encuentra a su disposición en la Secretaria "A" de este juzgado las copias de traslado respectivas, así como de que tiene un termino de **SESENTA DIAS** mismos que empezaran a correr a partir de la ultima publicación que se haga del presente edicto para contestar la demanda instaurada, en su contra.

México, D.F., a 04 de Agosto de 2009
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A"
(Firma)
LIC. HERMELINDA MORAN RESENDIS.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Para su publicación por **TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.**



AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.





DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
LIC. REBECA ALBERT DEL CASTILLO

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,330.00
Media plana	715.00
Un cuarto de plana.....	445.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$42.00)